

## **DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL RESIDUO FISCAL NETO EN LA ARGENTINA (2002-2014)**

**Lic. Rosana M. Jan Casaño**

Jefe de Trabajos Prácticos-Finanzas Públicas (CPN)

Ayudante de Primera-Política Económica Argentina (LE)

Facultad de Ciencias Económicas, UNCuyo

## **DISTRIBUCIÓN REGIONAL DEL RESIDUO FISCAL NETO EN LA ARGENTINA (2002-2014)**

**Lic. Rosana M. Jan Casaño**

Jefe de Trabajos Prácticos-Finanzas Públicas (CPN)

Ayudante de Primera- Política Económica Argentina (LE)

Facultad de Ciencias Económicas, UNCuyo

### **INTRODUCCIÓN**

En su trabajo, Gaya, R. y Rocha, S. (2001) señalan que los estudios pioneros de autores como Buchanan (1950, 1952), Boadway, R. (1980) y Boadway, R. y Flatters, F., (1983), coincidieron en que las transferencias de igualación, al permitir un tratamiento igualitario a personas de una misma federación, promueven la equidad (Buchanan, J. modificó luego su opinión en Buchanan, J. y Wagner, R., (1970)). Pareciera que todos los estudios en esa instancia arriban a conclusiones similares, encontrando fuertes argumentos a favor, vinculados a consideraciones de equidad distributiva.

El eje central de la discusión se basa en que cuando las capacidades tributarias entre jurisdicciones locales difieren en forma importante (debido a bases tributarias diferenciales y/o diferentes costos de provisión de bienes y servicios), las transferencias desde el nivel superior de gobierno resultan necesarias a fin de evitar migraciones no deseadas entre Estados.

La teoría normativa ha elaborado reglas sobre la estructura del sistema de aportes intergubernamentales. Dos tipos de aportes federales son requeridos en este enfoque. Por un lado, el gobierno central debe asignar subsidios "condicionados" para el financiamiento de programas que involucren beneficios a otras jurisdicciones. Siguiendo el criterio de "Pigou" de subsidiar a los individuos por acciones que generen externalidades positivas a terceros, el argumento aquí es que los términos del aporte condicionado inducirán al gobierno local o estadual a "internalizar" los beneficios producidos a residentes de otras jurisdicciones dentro del cálculo de la decisión "local". El segundo tipo de transferencias es el aporte "no condicionado", cuya justificación estriba en razones de equidad, con mayores fondos dirigidos a jurisdicciones con bases tributarias más débiles y/o mayores necesidades debido a mayor costo en la provisión de servicios.

Desde el ángulo de la equidad horizontal y de distribución del ingreso, también la justificación de las transferencias de nivelación ha sido cuestionada. Todo intento de redistribuir ingreso desde las regiones ricas hacia las pobres, habrá de inducir migraciones que provocarán cambios en los precios relativos de los factores, que a su vez habrán de nivelar el "ingreso comprensivo" ("comprehensive income") o suma del ingreso por retribución de los factores más beneficio fiscal neto o residuo fiscal, en todas las jurisdicciones. Esto último, en especial la posibilidad de que los diferenciales en ventajas fiscales resulten finalmente capitalizados en los valores de los inmuebles, ha inducido a Oates, W. (1984) a afirmar que:

"... la existencia de diferenciales fiscales (por ejemplo, niveles variables de capacidad fiscal) entre jurisdicciones tenderá en alguna medida a ser capitalizada en los valores de las propiedades de aquellos que eligen vivir en áreas fiscalmente desventajosas al ser compensados al pagar alquileres de tierras más bajos; desde esta perspectiva, la equidad horizontal bajo un sistema federal es, en cierto grado, políticamente autorregulada ("self-policing"). La necesidad de transferencias igualadoras en una federación es entonces cuestionable. Quizás es mejor considerar su rol como una cuestión de gusto..." (Cita de Dowd, K, (1984), op. cit.)

Por su parte, Shah, A. (1994) señala que siendo la capitalización de impuestos y gastos un fenómeno "penetrante", la posibilidad de que las transferencias de nivelación retarden las migraciones fiscalmente inducidas es extremadamente tenue. Se reconoce que en presencia de capitalización completa no existirá ninguna base de equidad y eficiencia para las transferencias de igualación de cualquier variedad general no condicionadas, debido a que las personas de las regiones con superávits fiscales pagan relativamente más por los servicios privados y menos por los servicios públicos, y, viceversa, para regiones con deficiencias fiscales.

Como reconoce López Murphy, R. (1996), desde el ángulo de la equidad resulta difícil encontrar una justificación para tratar de modo diferente a una jurisdicción respecto de otra por razones distintas de la distribución personal del ingreso. En todo caso, según este autor, una concepción de "igualitarismo específico" debería permitir financiar en cada jurisdicción ciertos componentes del gasto, como educación, salud, pobreza, etc.

También Bara, R. (1994) ha citado como débiles las razones de equidad de las transferencias de nivelación debido a la dificultad de relacionarlas con el criterio de distribución personal del ingreso: (i) debido al trato de diferencias de ingresos que corresponden a las condiciones de productividad o a inconvenientes del medio ambiente de cada región; (ii) a los problemas de definir cuál es la distribución equitativa de la propiedad de los recursos naturales; y finalmente, (iii) a los problemas de información y de implementación.

Un aporte importante para esta discusión resulta de recientes estudios de Porto, A. y Sanguinetti, P. (1995) y Porto, A. y Cont, W. (1996) para el caso argentino. En general, los estudios intentan corroborar la hipótesis de la incidencia progresiva de la política fiscal en Argentina. Pero la cuestión que más interesa a los fines del federalismo fiscal (indagada por los autores), es si la redistribución regional de ingresos producida por los regímenes de transferencias de ingresos, conduce a una mejora en la distribución personal del ingreso. Este es el punto central en materia de equidad distributiva.

Se pueden presentar los siguientes argumentos referidos a la presencia del residuo fiscal y su distribución:<sup>1</sup>

- ✓ *Argumento de eficiencia*: los residuos deben igualarse en todas las jurisdicciones, ya que diferencias en éstos inducirán migraciones no óptimas.
- ✓ *Argumento redistributivo*: debería existir una correlación negativa entre el ingreso promedio de cada provincia y el saldo fiscal neto recibido. Alternativamente, este principio significa la necesidad, por parte de la Nación, de proveer un mínimo gasto público per cápita. Este argumento es recogido en la letra de la Constitución Nacional con relación a la coparticipación federal. Este argumento puede ser sofisticado en el sentido de proveer un mínimo de servicios públicos per cápita. Dadas las características diferenciales de las jurisdicciones, un mismo nivel de erogaciones puede resultar en un diferente nivel de servicios (por ejemplo, debido a una menor densidad poblacional, población de mayor edad, mayor número de habitantes en hogares con necesidades básicas insatisfechas, etc.).
- ✓ *Argumentos políticos*: debe considerarse que muchas veces no son los citados enunciados

normativos los que guían la acción fiscal de la Nación en su relación con las políticas de redistribución. Normalmente, las instituciones juegan un rol fundamental. En este caso, puede ocurrir:

- que una mayor presentación en términos per cápita en los órganos de decisión (Congreso) induzca a un mayor residuo fiscal;
- que la coincidencia en el signo político del Poder Ejecutivo Nacional y provincial implique un trato favorable que devenga en un mayor residuo fiscal;
- que exista favoritismo por alguna jurisdicción en particular por parte de algún órgano o persona con una fuerte acumulación de poder.

El objetivo del trabajo es analizar la distribución del residuo fiscal neto en la Argentina en el período 2002-2014 y determinar cuáles son los elementos que subyacen a la estructura jurisdiccional efectiva del residuo fiscal neto.

A través del cálculo de los residuos fiscales en cada una de las jurisdicciones, se puede definir que provincias se constituyen como aportes y cuales como beneficiarias de la distribución regional del ingreso. Esto permite probar algunos de los argumentos antes expuestos que evidencian el carácter de eficiencia, distributivo y político del balance fiscal.

Por último, se presentan algunas consideraciones finales.

## A. EL RESIDUO FISCAL NETO

En un país federal, el gobierno central cuenta con algún mecanismo de coordinación financiera<sup>ii</sup> con los gobiernos nacionales. En el caso de la Argentina predomina el sistema de coparticipación federal de impuestos,<sup>iii</sup> por medio del cual el gobierno nacional recauda ciertos tributos que luego comparte (vía transferencias) con los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.).

Uno de los temas de discusión vigente y desde hace años es la racionalidad con que se distribuyen recursos fiscales entre provincias, en términos de objetivos de justicia y solidaridad entre jurisdicciones.<sup>iv</sup>

Las transferencias desde el gobierno nacional pueden resultar en buena medida insuficiente para estudiar objetivamente el problema, pues el gobierno nacional afecta de muchas maneras a los gobiernos subnacionales, a través de su presupuesto de gastos e ingresos.

El residuo fiscal se define como el efecto neto de la política fiscal nacional sobre cada una de las jurisdicciones provinciales. El residuo fiscal neto total es nulo, ya que se supone que el déficit de la Nación debe ser financiado con impuestos futuros, de modo tal que la ganancia derivada de la política fiscal nacional para algún grupo de provincias, significa, necesariamente, pérdidas para otras (juego de suma cero).

Se tiene, entonces que el residuo fiscal nacional ( $RF_i$ ) para la jurisdicción “ $i$ ”, está dado por la siguiente fórmula:<sup>v</sup>

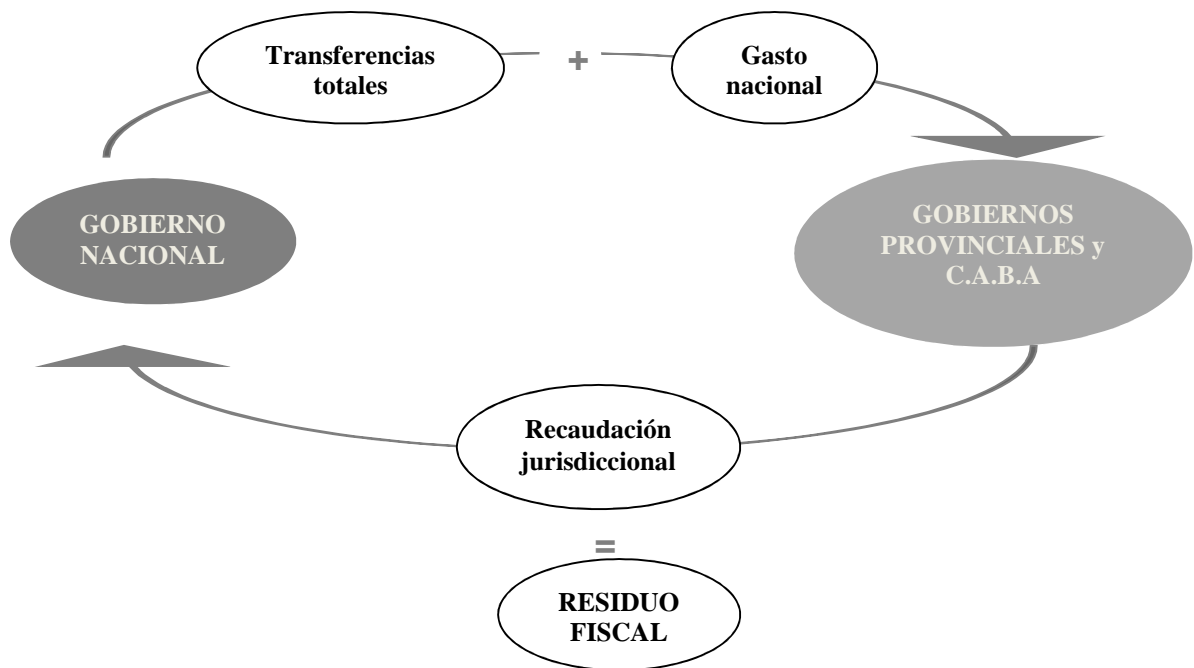
$$RF_i = TR_i + GN_i - TN_i$$

donde:

$TR_i$  Transferencias en concepto de copartición federal, Fondo Educativo, transferencia de servicios (educación media), Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI) y otras, recibidas por la provincia  $i$ ;

$GN_i$  Gastos realizados por la Nación, que benefician a los residentes de la provincia  $i$ ;

$TN_i$  Ingresos nacionales generados por la jurisdicción  $i$ .

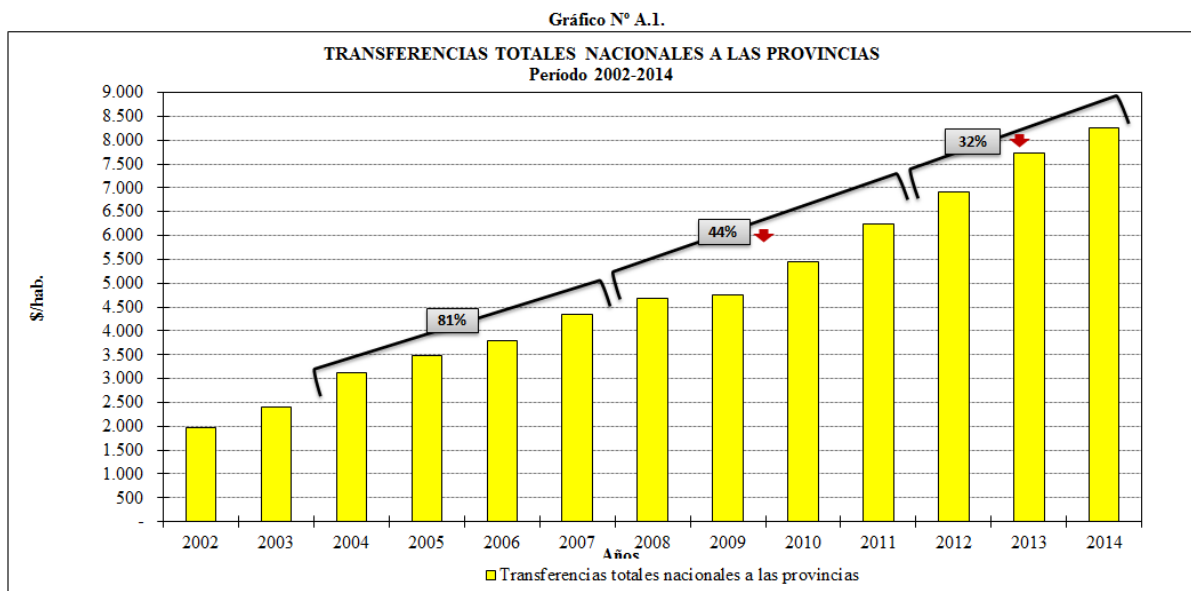


✓ **Transferencias totales nacionales a las provincias**

- En Argentina, no obstante, desde la vuelta a la democracia, sólo se ha podido sancionar en el Congreso un régimen de coparticipación transitorio (Ley 23548) que, pensado para regir por un período de dos años, ya lleva más de 20 años de vigencia, aunque con múltiples modificaciones parciales.
- Desde su sanción ha sufrido modificaciones. En principio se indica a que impuestos hacía referencia el artículo 2º, en su enumeración genérica, al momento de sancionarse la ley 23548. Y así se han ido incorporando las sucesivas modificaciones que implican tanto una creación de impuesto, derogación de impuestos, creaciones de fondos y/o deducciones de la masa coparticipable tanto en la distribución primaria como secundaria, que originan cambios en la masa de recursos coparticipables.
- Dichas modificaciones han determinado disminuciones o incrementos en las partidas transferidas a las provincias, que en algunos casos benefician a algunas provincias y en otros constituyen verdaderos perjuicios.
- Las transferencias totales de recursos nacionales a las provincias incluyen:
  - Coparticipación federal de impuestos (ley N° 23.548 y modificatorias), suma fija y cláusula de garantía
  - Transferencias con asignación específica fondo educativo-Ley N° 23906
  - Transferencias de servicios
  - Impuesto a las ganancias-Ley 20.628 (t.o. en 1997) y Ley N° 26.078
  - Impuesto al valor agregado-Ley N° 23.966, art. 5º. pto 2 y Ley N° 26.078
  - Impuesto a los bienes personales-Ley N° 23.966, título VI, art. 30 y Ley N° 26.078
  - Régimen simplificado para pequeños contribuyentes-Leyes n° 26545

- Impuestos internos Ley N° 24.674
- Impuestos internos – automotores gasoleros
- Impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas ley N° 23.905,
- Gravamen de emergencia sobre premios de determinados juegos de sorteo y concursos deportivos. Ley N° 20.630 y sus modificaciones, decreto N° 668/74
- Impuesto sobre el capital de las cooperativas. Leyes N° 23427, 23658 23760, 25239 y 25791
- Impuesto a los créditos y débitos en cuenta corriente bancaria ley N° 25413 y modificaciones
- Impuestos a la energía eléctrica
- Impuesto a los combustibles líquidos y gas natural
- Fondo compensador de desequilibrios

A continuación se muestra la evolución de las transferencias totales a las provincias para el período 2002-2014.<sup>vi</sup>



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

La tasa de crecimiento de las transferencias totales entre los años 2003 y 2007 (Presidencia de Néstor Kirchner) representó el 81%; entre los años 2007 y 2011 (Primera Presidencia de Cristina Fernández de Kirchner) alcanzó al 44% y entre 2011 y 2014 (primeros tres años de la segunda presidencia de Cristina Fernández de Kirchner) rondó el 32%.

#### ✓ Gasto nacional por ubicación geográfica

- Según el Manual de Clasificaciones presupuestarias<sup>vii</sup>, los gastos públicos constituyen las transacciones financieras que realizan las instituciones públicas para adquirir los bienes y servicios que requiere la producción pública, o para transferir los recursos recaudados a los diferentes agentes económicos.
- La clasificación de los gastos consiste en las diversas formas de ordenar, resumir y presentar los gastos programados en el presupuesto. Los gastos organizados de esta manera sirven para proporcionar información acerca del comportamiento de la economía pública en el sistema económico.
- Tratándose de un instrumento determinante de la gestión pública, la

clasificación del gasto se constituye en un elemento interactuante del sistema general de cuentas, donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes, pero conexas.

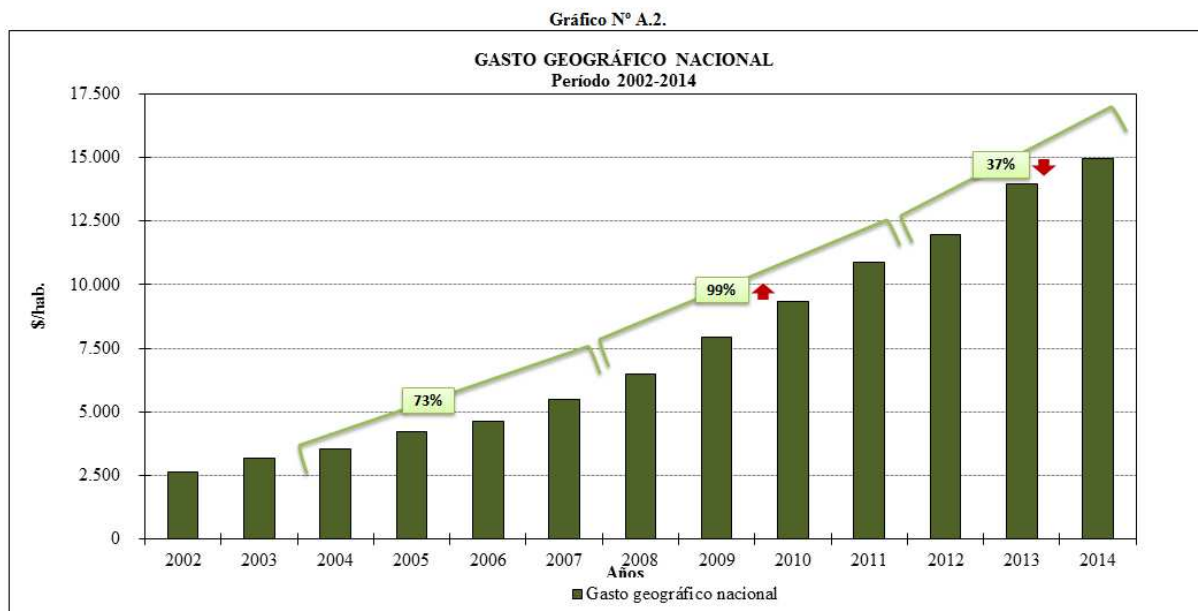
- El gasto público como instrumento que permite expresar la demanda de bienes y servicios y el otorgamiento de transferencias, ha dado lugar a una variedad de clasificaciones que sirven a fines diferentes, entre ellos el clasificador geográfico.
- El **clasificador geográfico** establece la distribución espacial de las transacciones económico-financieras que realizan las instituciones públicas, tomando como unidad básica de clasificación la división política del país<sup>viii</sup>. La finalidad de este clasificador es:
  - Evidenciar el grado de centralización o descentralización con que se realizan las acciones del Sector Público Nacional.
  - Brindar información que permite lograr una coordinación efectiva entre los organismos que desarrollan acciones en cada uno de los ámbitos geográficos.
  - Suministrar información que sirve de base para la formulación de planes de desarrollo regional y para la compatibilización de los esquemas presupuestarios consolidados.
  - Posibilitar la conformación de estadísticas regionales.
  - Ofrecer información que sirve de base para el establecimiento de relaciones fiscales entre el Estado Nacional y las administraciones provinciales y municipales.

El diseño del clasificador geográfico permite el registro de la información de acuerdo con la localización geográfica. Para alcanzar el propósito mencionado se ha adoptado un esquema de presentación que clasifica las transacciones regionales en función del destino geográfico previsto en el presupuesto.

- Los criterios metodológicos para clasificar geográficamente el gasto son los siguientes:
  - **Erogaciones Divisibles:** En el caso en que los gastos son perfectamente imputables a una determinada jurisdicción política
  - **Erogaciones Indivisibles:** En los casos que no pueda ser posible imputar el gasto a una determinada ubicación geográfica de acuerdo a los criterios expuestos precedentemente, deberá estimarse la misma en base a metodologías que se consideren apropiadas para efectuar la desagregación, por ejemplo: la ubicación ejecutada en el ejercicio anterior.  
Si la construcción de tales metodologías tampoco es posible, los gastos deberán clasificarse en las siguientes categorías:
    - *Interprovincial:* si el gasto está asociado a dos o más jurisdicciones pero no a todas (por ejemplo: la construcción de un puente limítrofe entre dos provincias)
    - *Nacional:* si el gasto está asociado a todas las jurisdicciones (por ejemplo: el pago de intereses de la deuda interna representada por empréstitos, títulos, bonos, etc.)
    - En el caso en que el gasto esté asociado con la participación de otro país deberá imputarse a la clasificación *Binacional*.
  - **Erogaciones No Clasificables:** En la categoría "no clasificado" deben incluirse aquellos gastos que no pueden ser identificados con una localización geográfica dentro del ámbito territorial del país.

- Las partidas que deben incluirse en esta clasificación son:
- Las transferencias al sector externo.
- La amortización de deuda interna y la cancelación de préstamos del sector privado y público
- Los servicios de la deuda externa instrumentada en concepto de intereses y amortizaciones.
- Los intereses y cancelación de préstamos del sector externo.
- Los gastos en personal del personal diplomático y agregados militares que se realicen en el exterior.
- Los viáticos abonados al personal cuando viaja al exterior.
- Los aportes de capital y préstamos a organizaciones del sector externo.
- Las aplicaciones financieras por incremento de disponibilidades, de cuentas y documentos a cobrar e incremento de activos diferidos y adelanto a proveedores y contratistas.
- Los gastos figurativos.

A continuación se muestra la evolución del gasto nacional total en las provincias para el período 2002-2014.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

La tasa de crecimiento del gasto geográfico entre los años 2003 y 2007 (Presidencia de Néstor Kirchner) representó el 73%; entre los años 2007 y 2011 (Primera Presidencia de Cristina Fernández de Kirchner) alcanzó al 99% y entre 2011 y 2014 (primeros tres años de la segunda presidencia de Cristina Fernández de Kirchner) rondó el 37%.

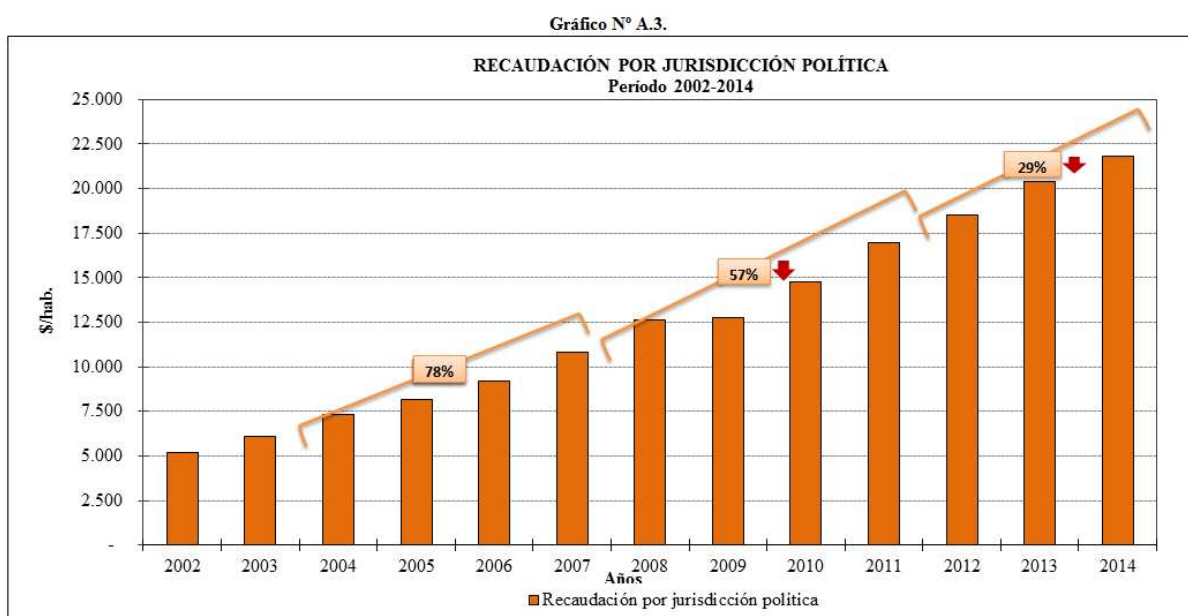
✓ **Recaudación por jurisdicción política según domicilio fiscal del responsable o ubicación de la Aduana**

- La recaudación que se presenta en este apartado clasificada por jurisdicción política, corresponde a la recaudación de impuestos, recursos de seguridad social y aduaneros. Incluye la totalidad de los ingresos recaudados por la Administración con destino a los distintos organismos de la seguridad social (Obras Sociales, ART, etc.). No se descontaron de la misma los importes correspondientes a devoluciones, reintegros o reembolsos.
- La recaudación por provincia se elabora asignando los pagos que realizan los

responsables a la jurisdicción política correspondiente a su domicilio fiscal, mientras que los recursos aduaneros se asignan según la ubicación de la aduana a través de la cual se efectúa la operación que genera el pago.

- La ley establece que el domicilio fiscal debe corresponder al domicilio real o legal, según se trate de personas físicas o sociedades. En los casos en que dicho domicilio no coincida con el lugar en el cual está situada la dirección o administración principal y efectiva de sus actividades, este último será el domicilio fiscal. Por tal motivo, la recaudación por jurisdicción no corresponde necesariamente al lugar donde se genera el hecho imponible.
- Si un contribuyente desarrolla actividades en una división administrativa o político territorial diferente a la que corresponde a su domicilio fiscal, los pagos que efectúe se asignan a la jurisdicción que corresponde éste último. También se debe tener en cuenta que los responsables de mayor relevancia fiscal tributan en una dependencia especial, cuya recaudación se asigna a la Ciudad de Buenos Aires.
- Por otra parte, la mecánica de liquidación de algunos gravámenes dificulta su asignación al lugar en el cual se genera el impuesto. Por ejemplo, las retenciones de los impuestos a las ganancias y al valor agregado son ingresadas a la jurisdicción correspondiente al domicilio fiscal del mismo, no al del sujeto retenido y el impuesto a los débitos y créditos en cuenta corriente es asignado a la jurisdicción de la entidad bancaria que efectuó la percepción.
- Tanto las disposiciones legales indicadas, así como la mecánica de liquidación de los diferentes gravámenes, imponen restricciones a la real asignación de los pagos que deben ser consideradas en el empleo de la información.

A continuación se muestra la evolución de la recaudación por jurisdicción política total para el período 2002-2014.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

La tasa de crecimiento de la recaudación por jurisdicción política entre los años 2003 y 2007 (Presidencia de Néstor Kirchner) representó el 78%; entre los años 2007 y 2011 (Primera Presidencia de Cristina Fernández de Kirchner) alcanzó al 57% y entre 2011 y 2014 (primeros tres años de la segunda presidencia de Cristina Fernández de Kirchner) rondó el 29%.



Entre los años 2007 y 2011 se redujo prácticamente a la mitad el crecimiento de las transferencias totales a las provincias que se compensaron con el incremento del 99% del gasto nacional y una reducción significativa del incremento en la recaudación jurisdiccional. Esta tendencia se acentuó en los siguientes tres años con una caída al 37% del gasto nacional.

## **B. EVOLUCIÓN DEL RESIDUO FISCAL EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y LAS PROVINCIAS**

Cualquier visión que se haga de la totalidad del país no puede pasar por alto el nivel de heterogeneidad y desigualdad en sus dimensiones política, social, económica, demográfica, etc. Una importante cantidad de trabajos abordaron la temática, empezando por los clásicos de Núñez Miñana (1972) y Rofman y Romero (1997, edición original 1973). Posteriormente se desarrollaron otras clasificaciones, como las de Esteso y Capraro (1989) y Cao y Rubins (1994), que incorporaron a sus marcos teóricos los acontecimientos ocurridos a partir de la desestructuración del Estado interventor, sin llegar a resultados sustancialmente diferentes.

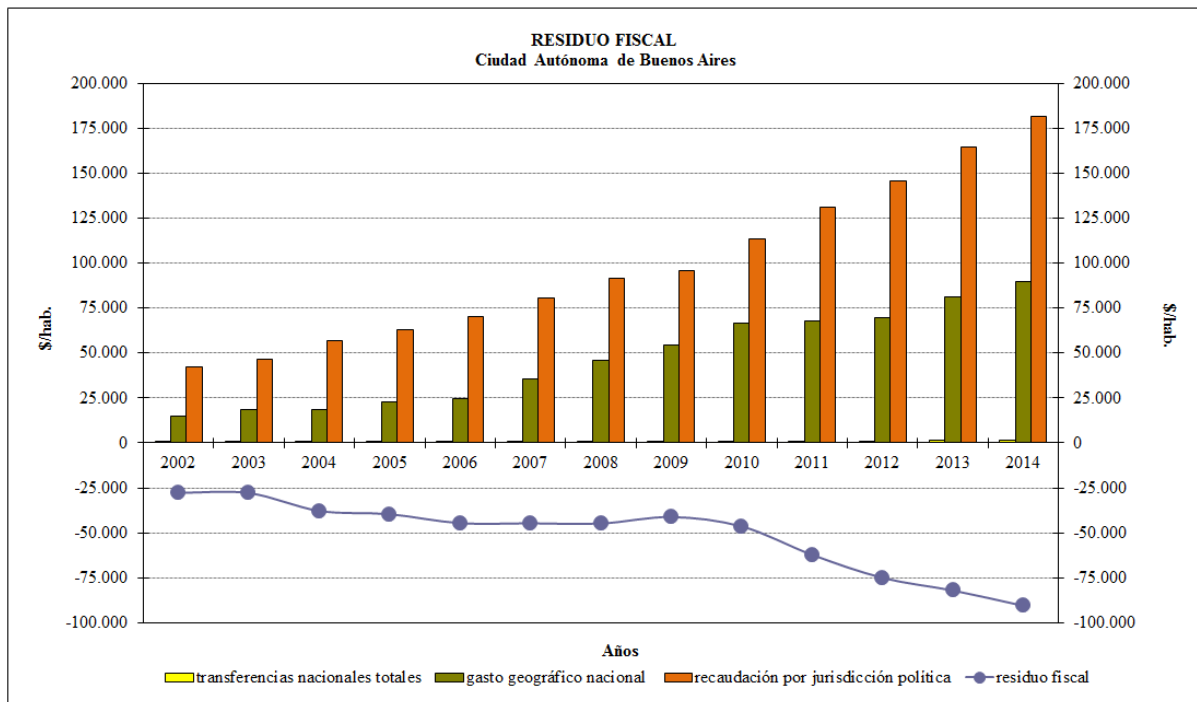
En las siguientes secciones se trabaja con la clasificación utilizada por el Banco Mundial (1996; 1998) en sus publicaciones sobre provincias argentinas, que divide al país en cuatro categorías:

- ✓ **Avanzadas o centrales:** se caracterizan por ser las jurisdicciones que presentan una concentración de población y un aparato productivo de dimensiones muy superiores al que se observa en otras áreas del territorio. Constituyen a escala nacional, el sector más dinámico en la evolución de la estructura económica y social: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba y Mendoza
- ✓ **Despobladas o de baja densidad:** ubicadas en el sur del país, se caracterizan por la baja densidad poblacional relativa, fruto del tardío proceso de ocupación y desplazamiento de la población aborigen (finales del siglo XIX). Dentro de su aparato productivo se destaca la existencia de algunos sectores muy desarrollados, como el petrolero y el turístico, conviviendo con explotaciones ganaderas extensivas: Santa Cruz, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Tierra del Fuego y Chubut.
- ✓ **Intermedias:** se trata de aquellas provincias que, sin compartir el tamaño ni el dinamismo de las avanzadas, han generado productos que se insertan en las provincias del área central, presentando ritmos de desarrollo económico y social intermedios: San Juan, San Luis, Entre Ríos, Tucumán y Salta.
- ✓ **Rezagadas:** son aquellas provincias que no desarrollan actividades de exportación hacia el área central y que exhiben una extendida presencia de formas de producción no capitalistas. En términos relativos, estas provincias presentan el menor nivel de ingreso per cápita y los índices de mayor deterioro social: La Rioja, Catamarca, Corrientes, Jujuy, Misiones, Chaco, Santiago del Estero y Formosa.

### **B.1. RESIDUO FISCAL NETO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS AVANZADAS**

En el Gráfico B.1.1. se observa la evolución del residuo fiscal de la C.A.B.A. que tiene en promedio un residuo fiscal de \$/hab. 51.096

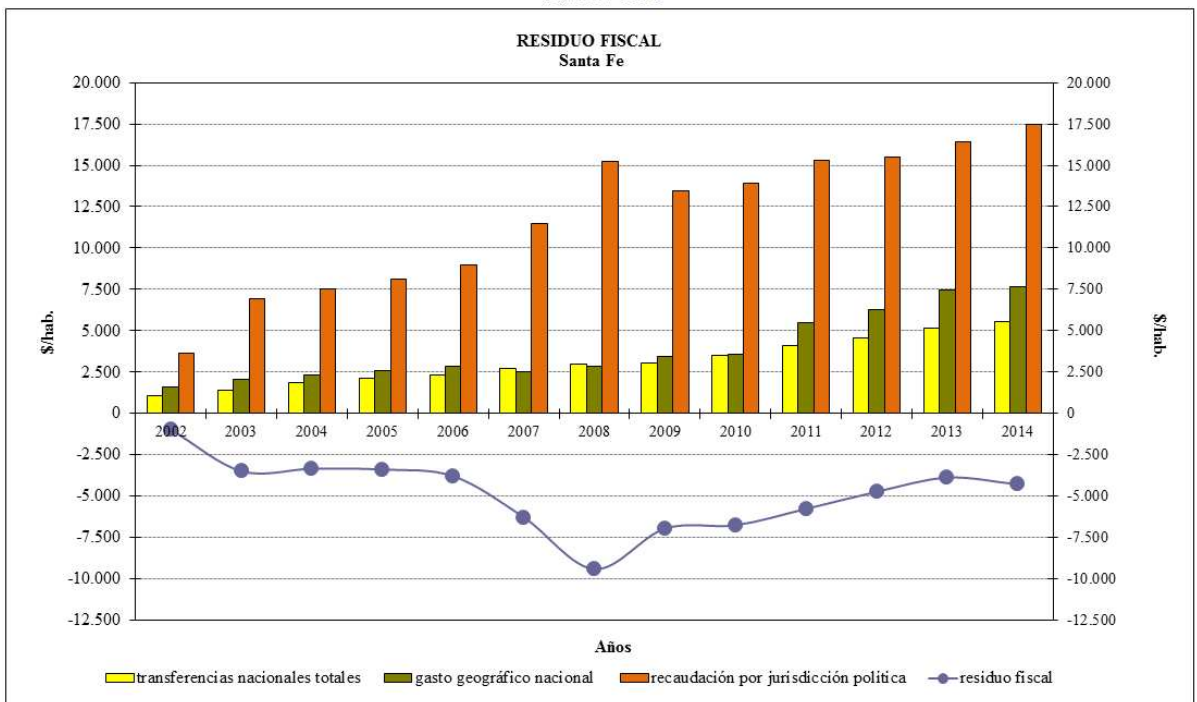
Gráfico N° B.1.1.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Santa Fe tiene en promedio un residuo fiscal negativo de \$/hab. 4.849 (Gráfico B.1.2). En Santa Fe a partir del año 2009 comienza a verse disminuido en su condición de beneficiaria. La provincia de Santa Fe aunque en menor medida también sale perjudicada de la acción fiscal nacional.

Gráfico N° B.1.2.

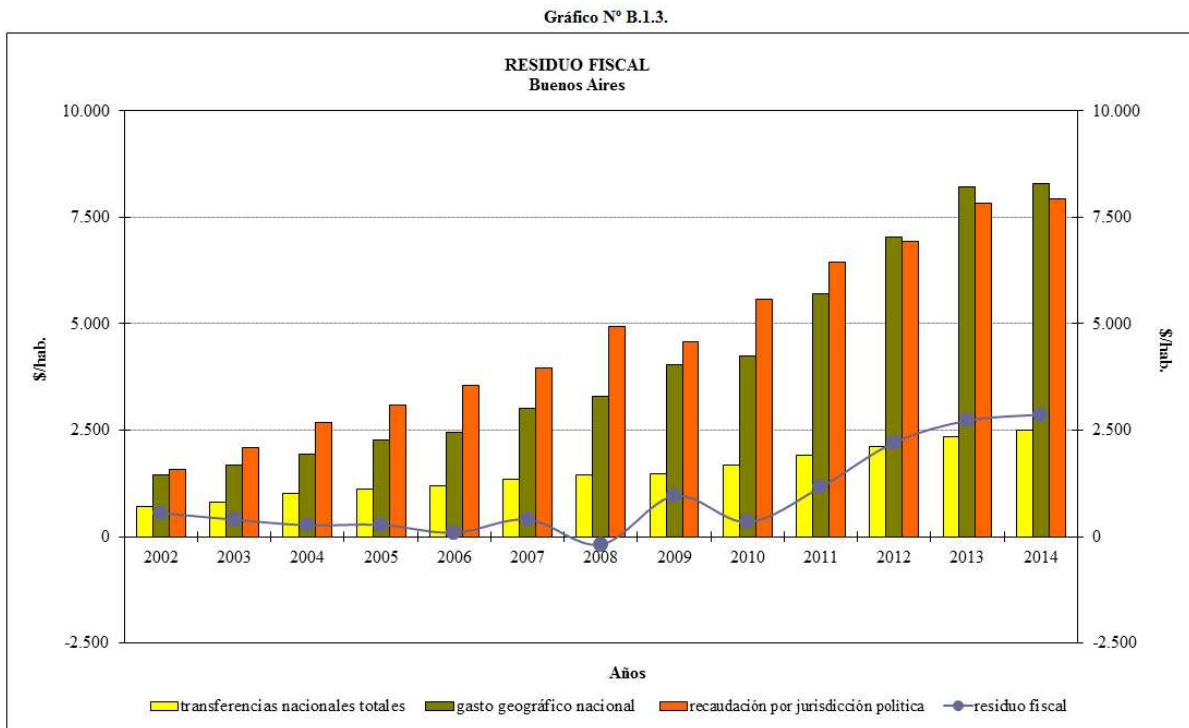


Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

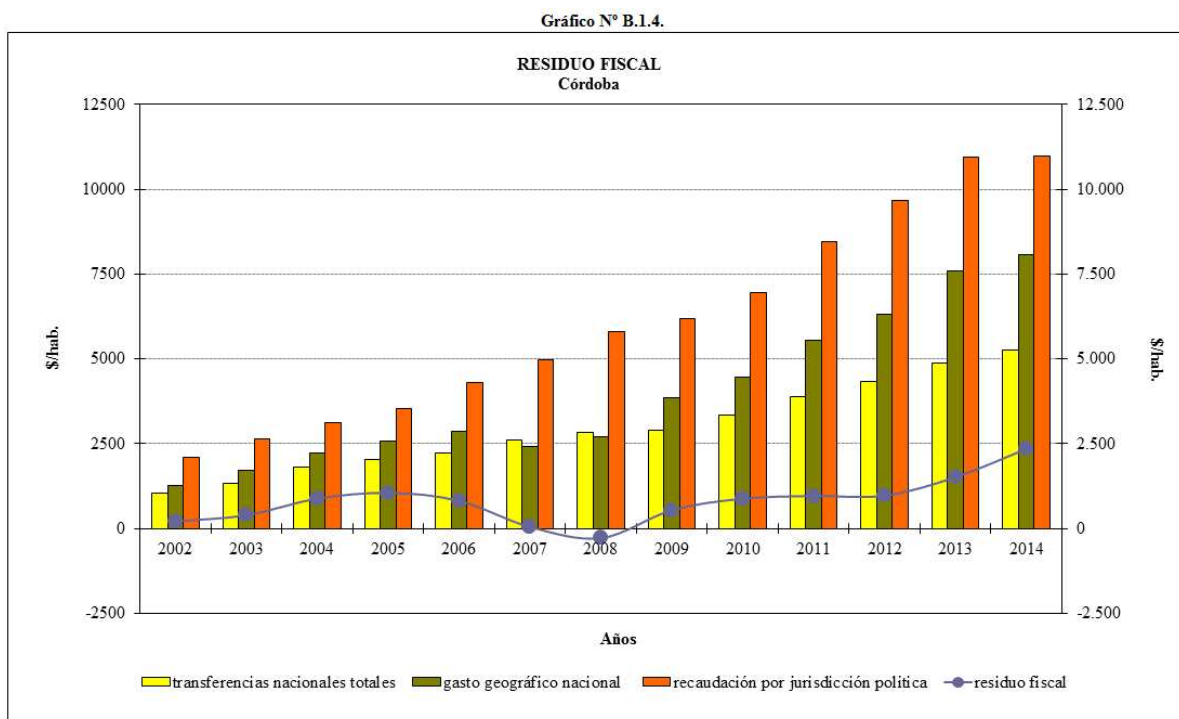
En el caso de la provincia, considerada como avanzada de, Santa Fe, como la C.A.B.A, el residuo fiscal es negativo (aportan más de lo que reciben a través de

transferencias y gasto nacional).

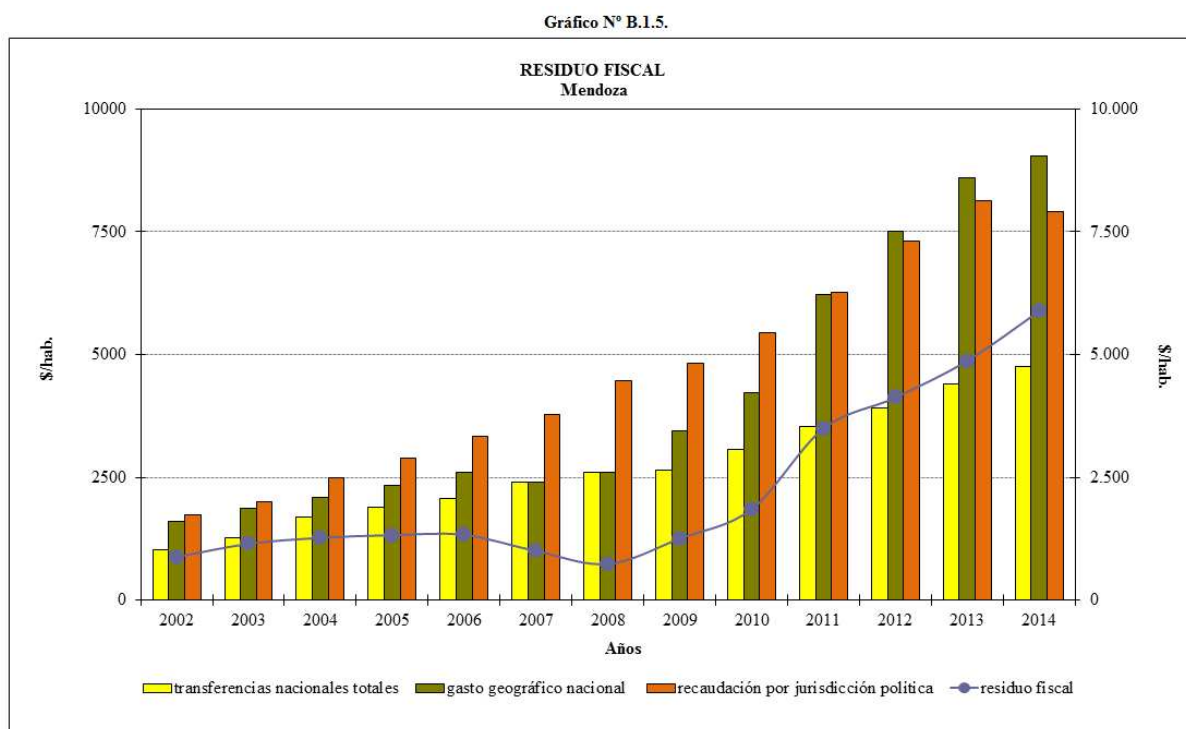
Buenos Aires tiene en promedio un residuo fiscal de \$/hab. 288 entre los años 2002-2007, el residuo fiscal en el año 2008 es negativo de \$/hab. 185 y en el resto del período de análisis, el promedio alcanza a los \$/hab. 1.712 (Gráfico B.1.3).



En Córdoba y Mendoza, el residuo fiscal es positivo casi en todos los años (las provincias aportan menos de lo que reciben a través de transferencias y gasto nacional). Córdoba tiene en promedio un residuo fiscal de \$/hab. 6.407 (Gráfico B.1.4).



Mendoza tiene en promedio un residuo fiscal de \$/hab. 2.243 (Gráfico B.1.5). En ambas provincias, el residuo fiscal muestra una tendencia creciente a partir del año 2009.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

De este modo, la C.A.B.A. y Santa Fe, son las principales aportantes de recursos que permiten la existencia de residuos fiscales positivos en el resto de las jurisdicciones.

En el cuadro B.1.1 se detalla el signo político de las provincias y C.A.B.A. que pudiera haber implicado un trato favorable en el devengado de un mayor residuo fiscal.

Cuadro N° B.1.1

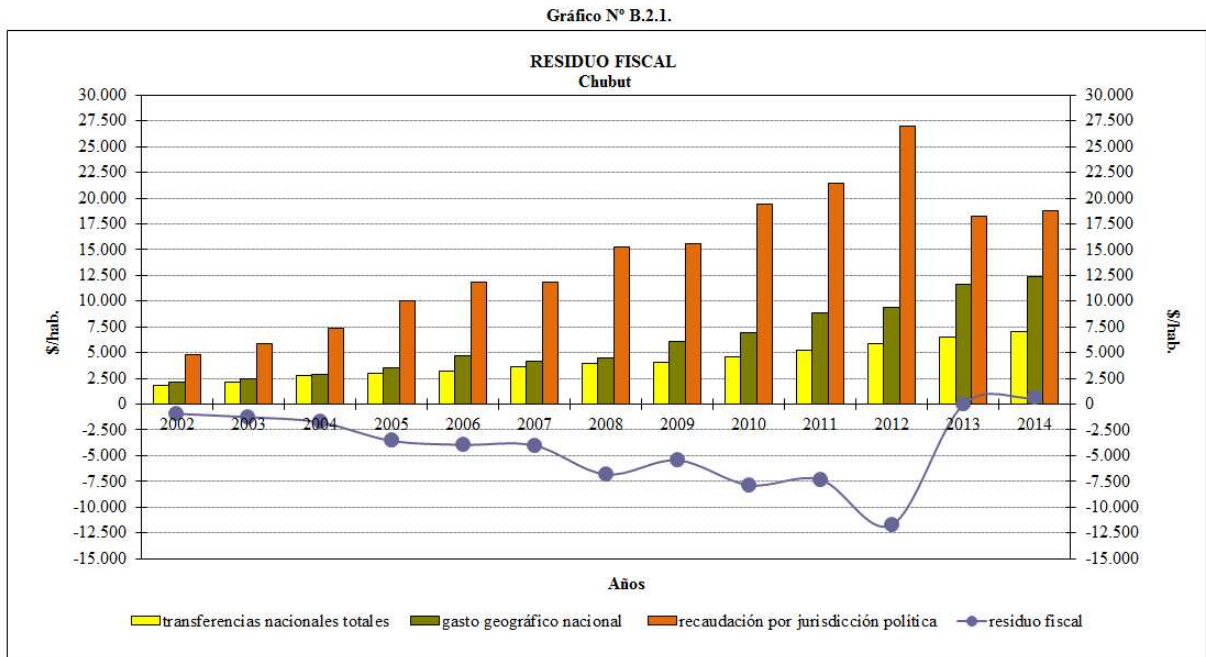
Gobernadores de provincia y jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires			
Distrito	Elecciones 2003	Elecciones 2007	Elecciones 2011
<b>Buenos Aires</b>	Felipe Solá - Justicialista	Daniel Scioli -Alberto Balestrini - Frente para la Victoria - 48,1%	Daniel Scioli fue reelecto con más del 55%
<b>C.A.B.A.</b>	Anibal Ibarra - Frente Grande	Mauricio Macri -Gabriela Michetti (Propuesta Republicana)-60,9%	Mauricio Macri - PRO - 64,25%
<b>Mendoza</b>	Julio César Cobos - Unión Cívica Radical	Celso Jaque - Cristian Racconto (Partido Justicialista)-37,85%	Francisco Pérez-Carlos Cúrcu-Frente para la Victoria 42.76%
<b>Santa Fe</b>	Jorge Obeid-Justicialista	Hermes Binner Griselda Tessio- Frente Progresista, Cívico y Social-48,71	Antonio Bonfatti del gobernante Frente Progresista, Cívico y Social- 38,7%
<b>Córdoba</b>	Juan Manuel De la Sota - Juan Schiaretti Unión por Córdoba 51,84 %	Juan Schiaretti -Héctor Campana (Unión por Córdoba)-37,17%	Juan Manuel De la Sota-Alicia Pregno PJusticialista-Unión por Córdoba-42,6%

Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio del Interior

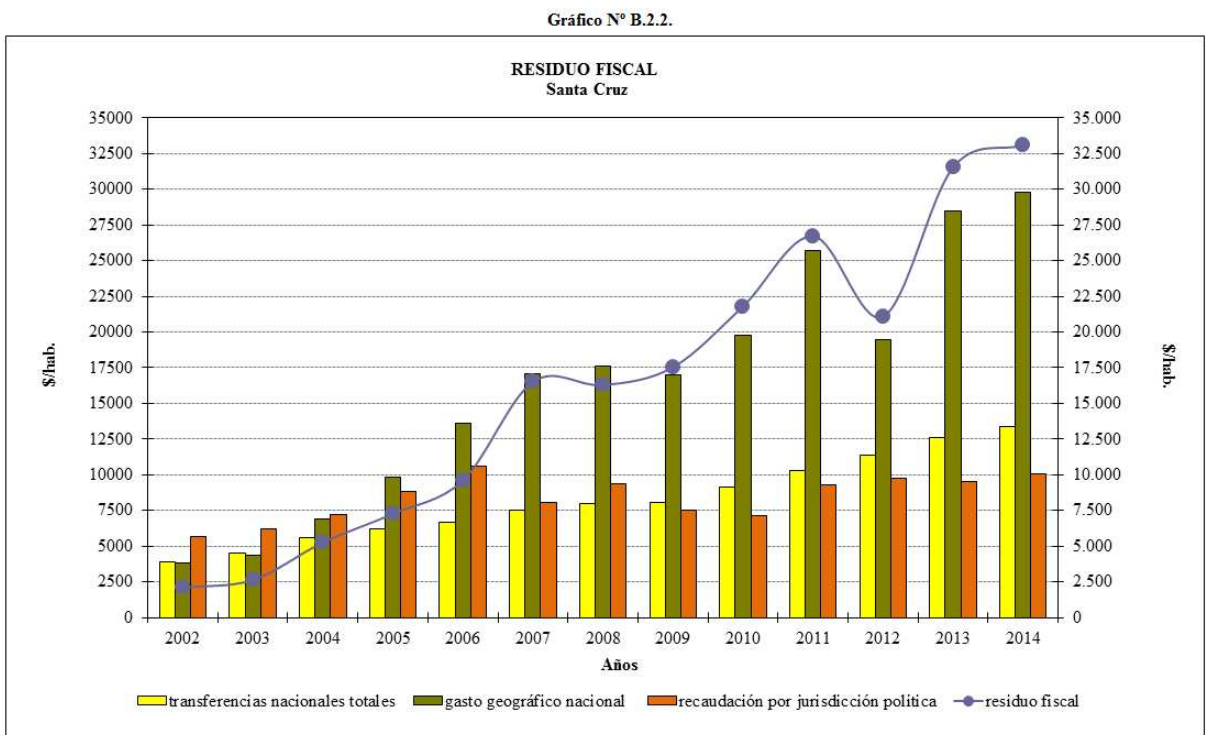
## B.2. RESIDUO FISCAL NETO DE LAS PROVINCIAS DE BAJA DENSIDAD

En todas las provincias calificadas como de baja densidad, el residuo fiscal es positivo (las provincias reciben más a través de transferencias y gasto nacional que lo que aportan).

En promedio Chubut aporta alrededor de \$/hab. 4.163 (Gráfico B.2.1), con años con residuo fiscal negativo y en otros años positivos, pero con una tendencia positiva y creciente a partir del año 2013.

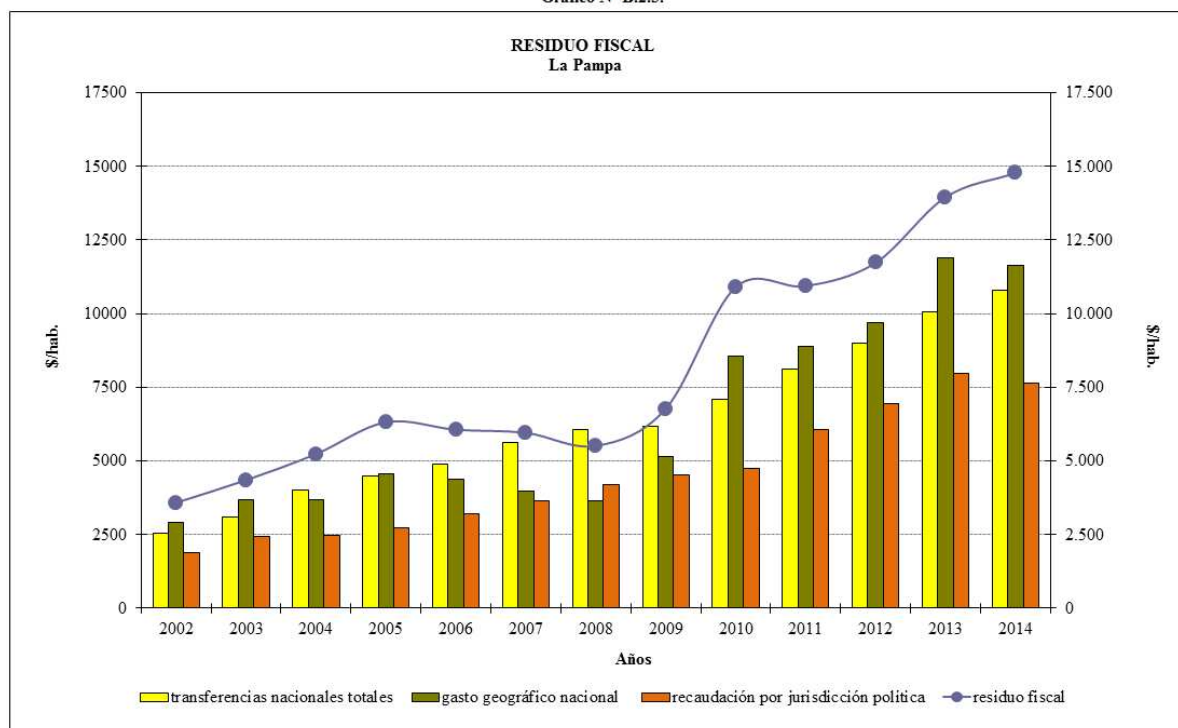


Santa Cruz recibe en promedio alrededor de \$/hab. 16.269 (Gráfico B.2.2). Se observa claramente una tendencia creciente en virtud del gasto geográfico nacional en la provincia en función de afinidad política.



La Pampa recibe en promedio alrededor de \$/hab. 8.164 (Gráfico B.2.3), con tendencia creciente a partir del año 2009.

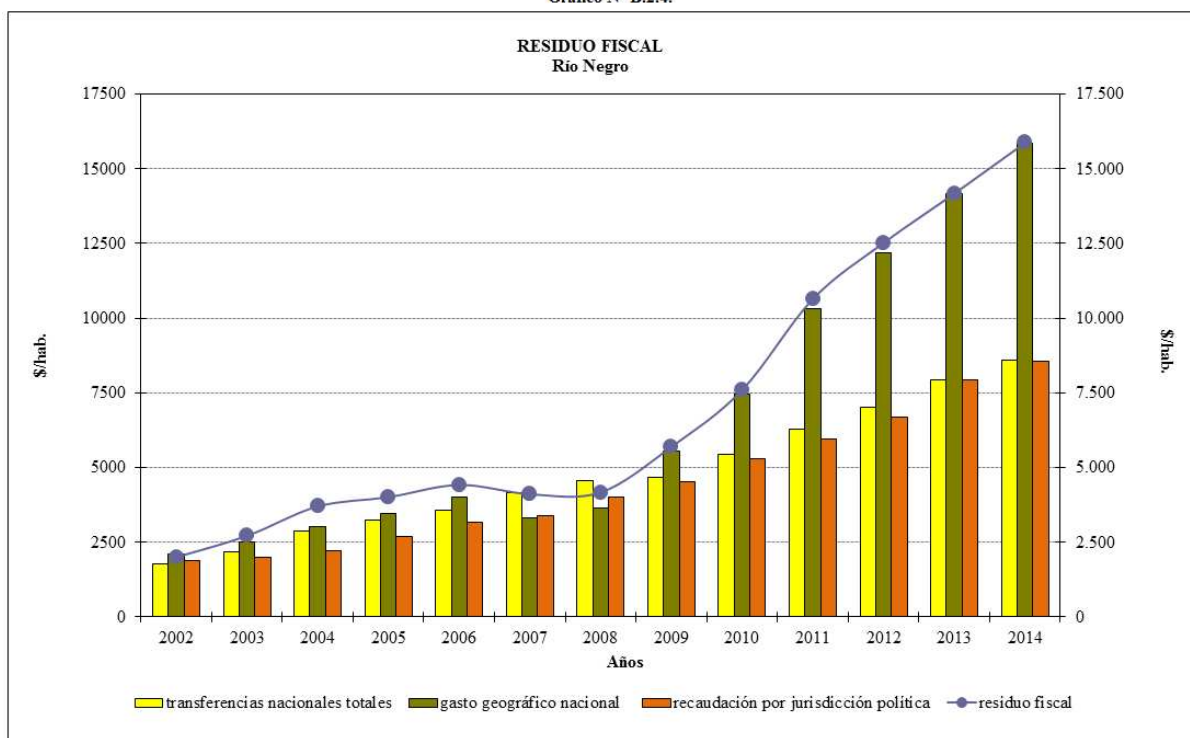
Gráfico N° B.2.3.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Río Negro recibe en promedio alrededor de \$/hab. 7.052 (Gráfico B.2.4), con tendencia creciente a partir del año 2009.

Gráfico N° B.2.4.

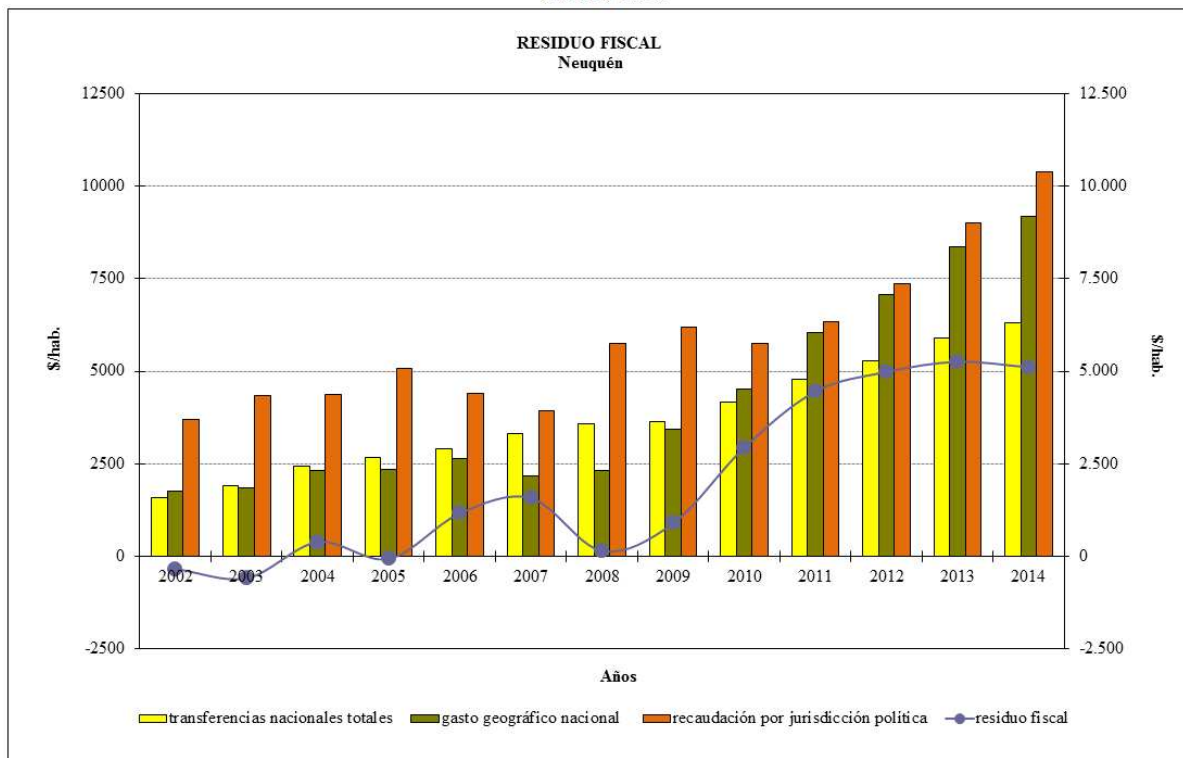


Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Neuquén recibe en promedio alrededor de \$/hab. 1.992 (Gráfico B.2.5), con años

con residuo fiscal negativo y en otros con una tendencia positiva y creciente.

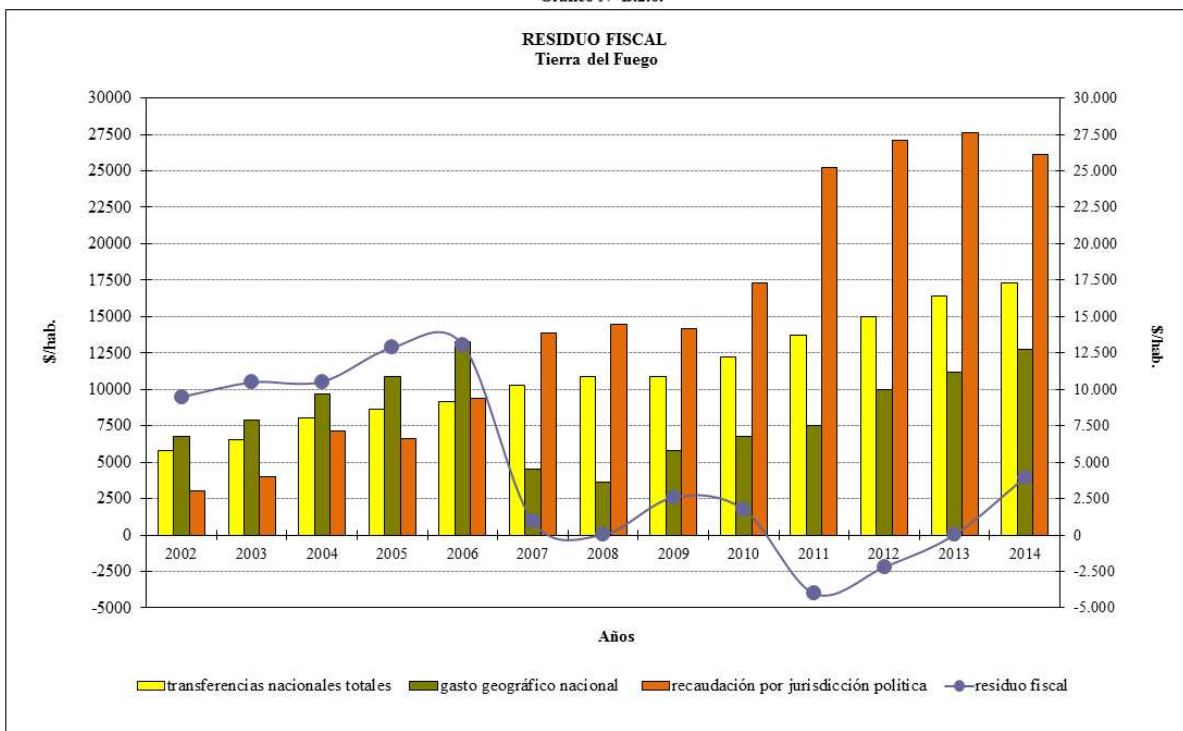
Gráfico N° B.2.5.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Tierra del Fuego recibe en promedio alrededor \$/hab. 4.576 (Gráfico B.2.6), con diferencias significativas en el gasto geográfico nacional a partir del año 2007.

Gráfico N° B.2.6.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Las provincias de baja densidad en conjunto presentan los mayores residuos fiscales.

En el cuadro B.2.1 se detalla el signo político de las provincias de baja densidad que pudiera haber implicado un trato favorable en el devengado de un mayor residuo fiscal.

Cuadro N° B.2.1

Gobernadores de provincia y jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires			
Distrito	Elecciones 2003	Elecciones 2007	Elecciones 2011
Santa Cruz	Sergio Acevedo - Justicialista	Daniel Peralta -Luis Martinez Crespo (Frente para la Victoria Santacruceña)- 58,21%	Daniel Peralta-FPV
La Pampa	Carlos Alberto Verna - Justicialista	Oscar Mario Jorge -Luis Campo (Partido Justicialista)-47,26%	Oscar Mario Jorge - Norma Haydeé Durango- PJ- Frente para la Victoria
Río Negro	Miguel Saiz - Unión Cívica Radical	Miguel Saiz -Bautista Mendioroz- (Alianza Concertación) -47,29%	Carlos Soria, del Frente para la Victoria, con el 49,11%
Neuquén	Jorge Sobisch R - Movimiento Popular Neuquino	Jorge Sapag -Ana Pechen- Movimiento Popular Neuquino-48,34%	Jorge Sapag-Movimiento Popular Neuquino (MPN)
Tierra del Fuego	Mario Jorge Colazo - Unión Cívica Radical	Fabiana Rios -Carlos Basanetti(ARI)- 52,51%	Fabiana Rios
Chubut	Mario Das Neves - Justicialista	Mario Das Neves -Mario Vargas (Partido Justicialista-ProVeCh) (54,30%)-(17,33%)	Martín Buzzi (Partido Justicialista) 36,71%

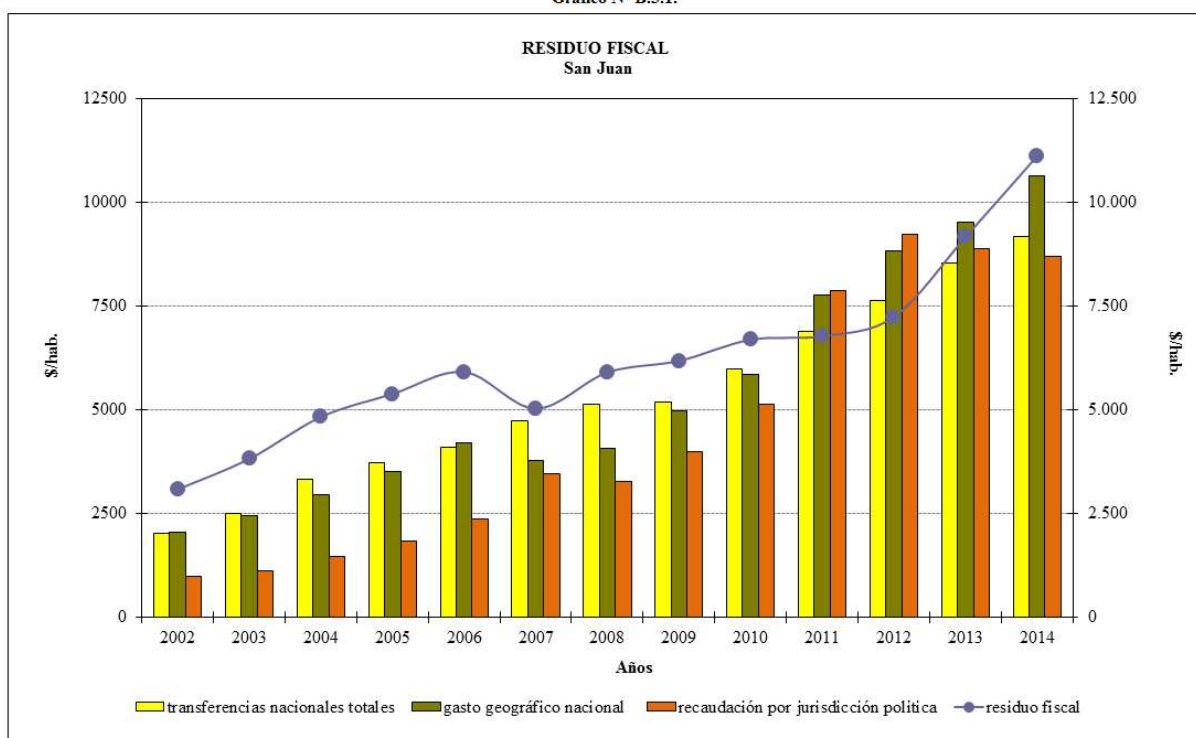
Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio del Interior

### B.3. RESIDUO FISCAL DE LAS PROVINCIAS INTERMEDIAS

A continuación se muestra la evolución de los recursos nacionales por jurisdicción, el total de transferencias, el gasto nacional geográfico y el residuo fiscal de las provincias calificadas como intermedias.

San Juan recibe alrededor de \$/hab. 6.238 (Gráfico B.3.1), con tendencia creciente a partir del año 2009.

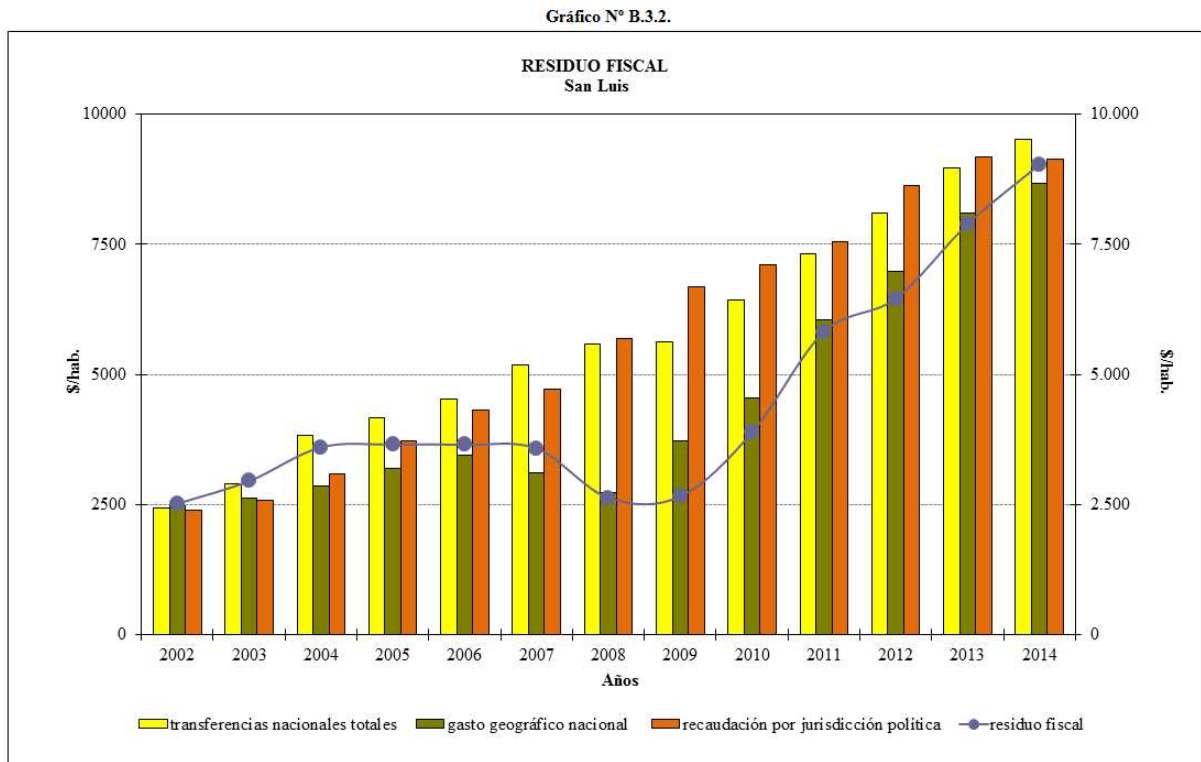
Gráfico N° B.3.1.



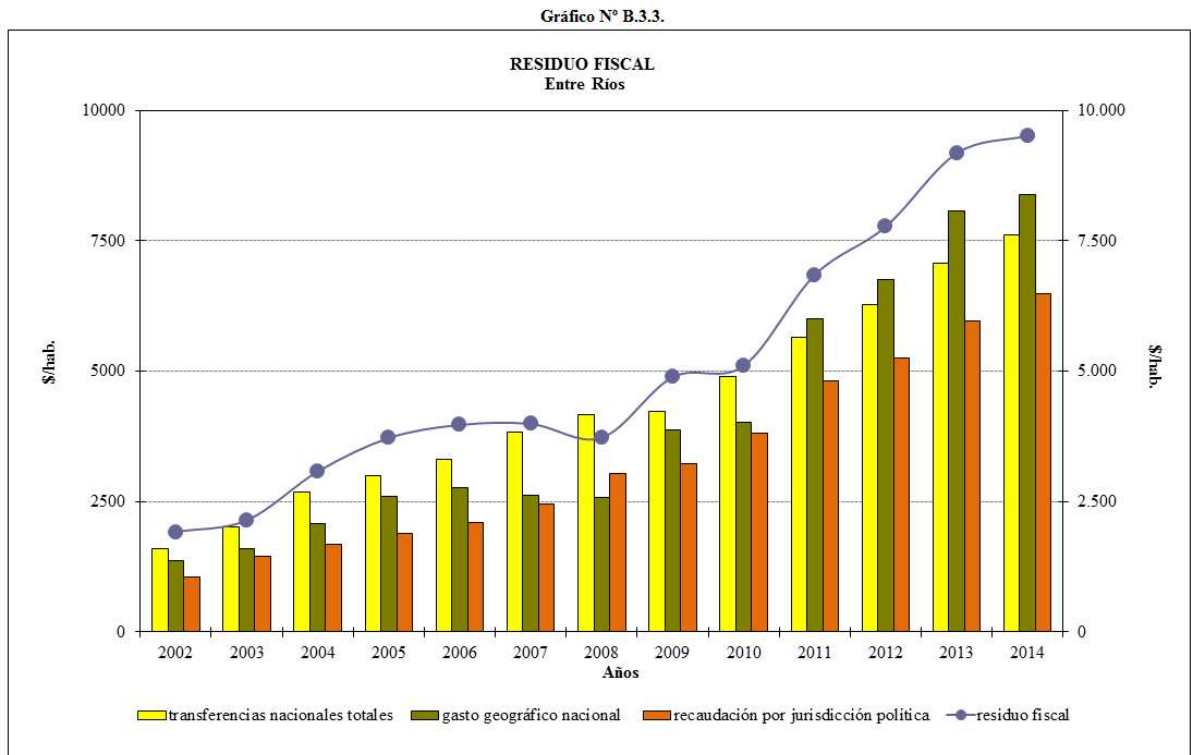
Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP



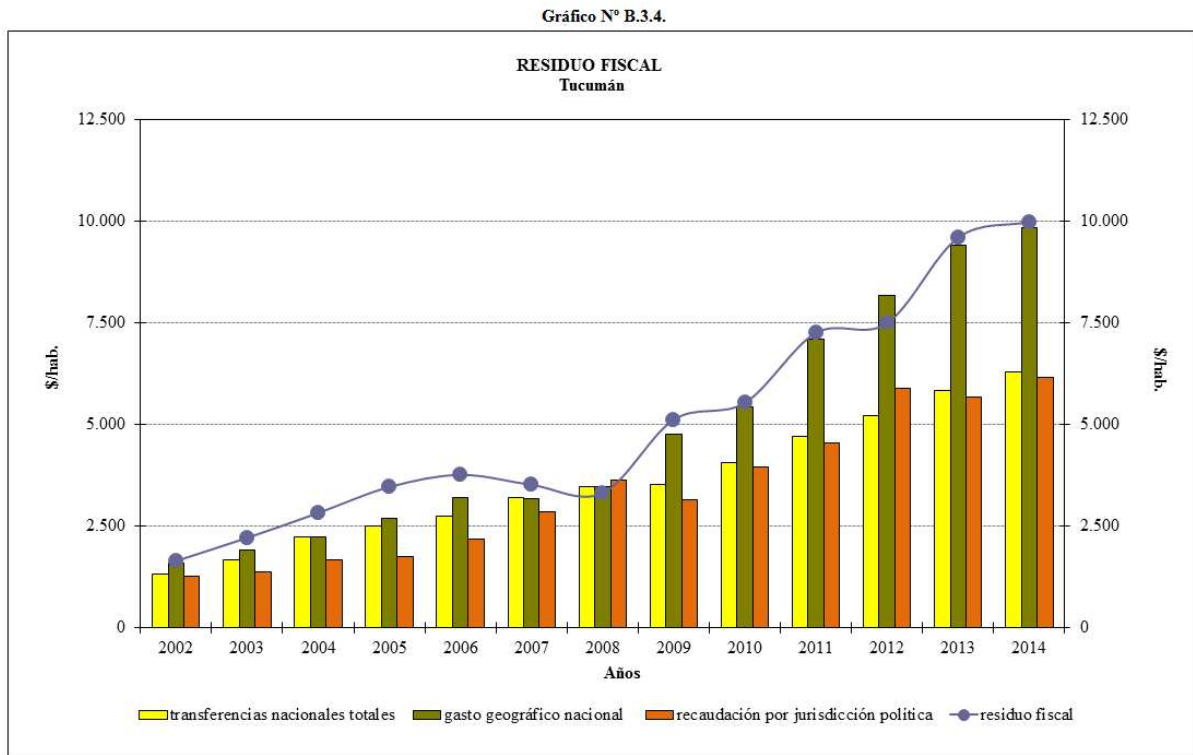
San Luis recibe en promedio alrededor de \$/hab. 4.491 (Gráfico B.3.2), con tendencia creciente a partir del año 2009.



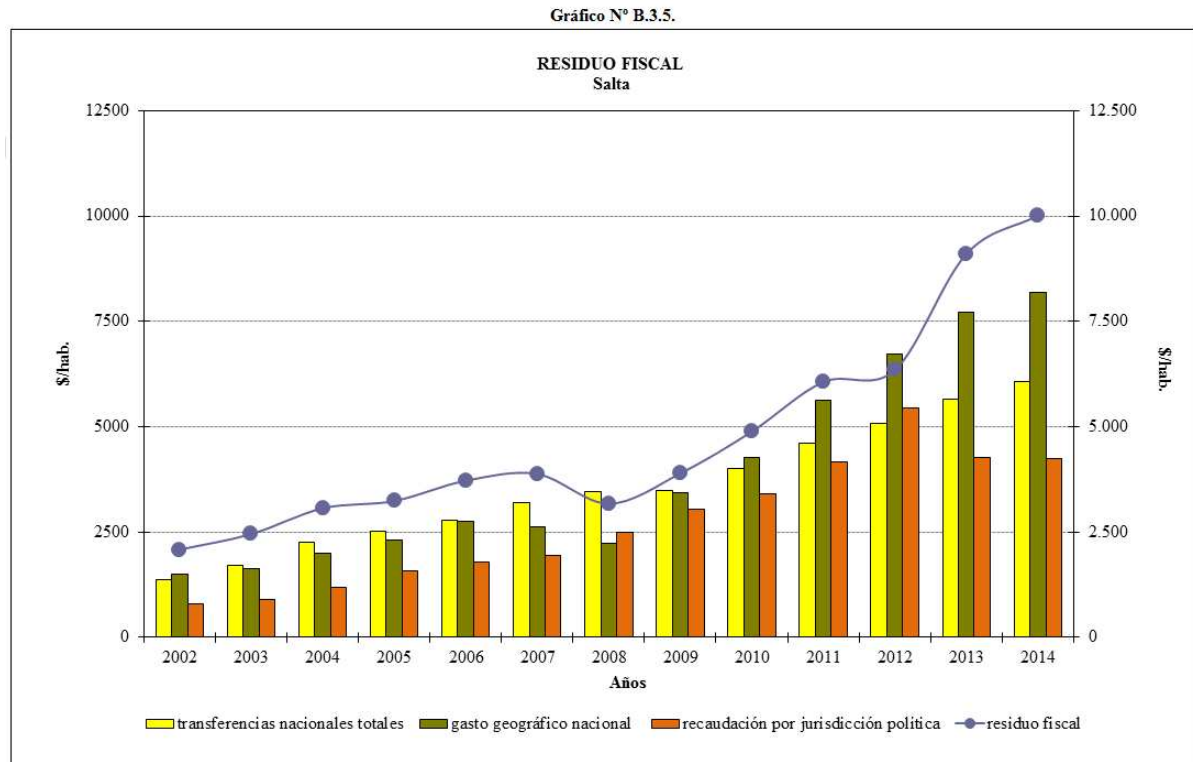
Entre Ríos recibe en promedio alrededor de \$/hab. 5.067 (Gráfico B.3.3), con tendencia creciente a partir del año 2009.



Tucumán recibe en promedio alrededor de \$/hab. 5.053 (Gráfico B.3.4), con tendencia creciente a partir del año 2009.



Salta recibe en promedio alrededor de \$/hab. 4.764 (Gráfico B.3.5), con tendencia creciente a partir del año 2009.



El residuo fiscal es positivo (las provincias reciben más a través de transferencias y gasto nacional que lo que aportan).

En el cuadro B.3.1 se detalla el signo político de las provincias y C.A.B.A. que pudiera implicar un trato favorable que hubiera devengado en un mayor residuo fiscal.

Cuadro N° B.3.1

Gobernadores de provincia y jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires			
Distrito	Elecciones 2003	Elecciones 2007	Elecciones 2011
San Juan	José Luis Gioja - Justicialista	José Luis Gioja -Rubén Uñac (Frente para la Victoria)-61,17%	José Luis Gioja - Frente para la Victoria Partido Justicialista-Partido Bloquista
San Luis	Alberto Rodríguez Saá - Justicialista	Alberto Rodríguez Saá - Jorge Pellegrini (Partido Justicialista)-84,79%	Claudio Poggi- Compromiso Federal
Entre Ríos	Jorge Busti - Justicialista	Sergio Urribarri -José Lauritto-(Frente para la Victoria )-47,02%	Sergio Urribarri- José Orlando Caseres - Frente para la Victoria
Tucumán	José Alperovich - Justicialista	José Alperovich -Juan Luis Manzur (Frente para la Victoria)-78,08%	José Alperovich- Frente para la Victoria 69,89%
Salta	Juan Carlos Romero R - Justicialista	Juan Manuel Urtubey -Andrés Zottos (Convergencia Salteña) -45,47%	Juan Manuel Urtubey - Frente Justicialista Renovador de la Victoria - 57,68%

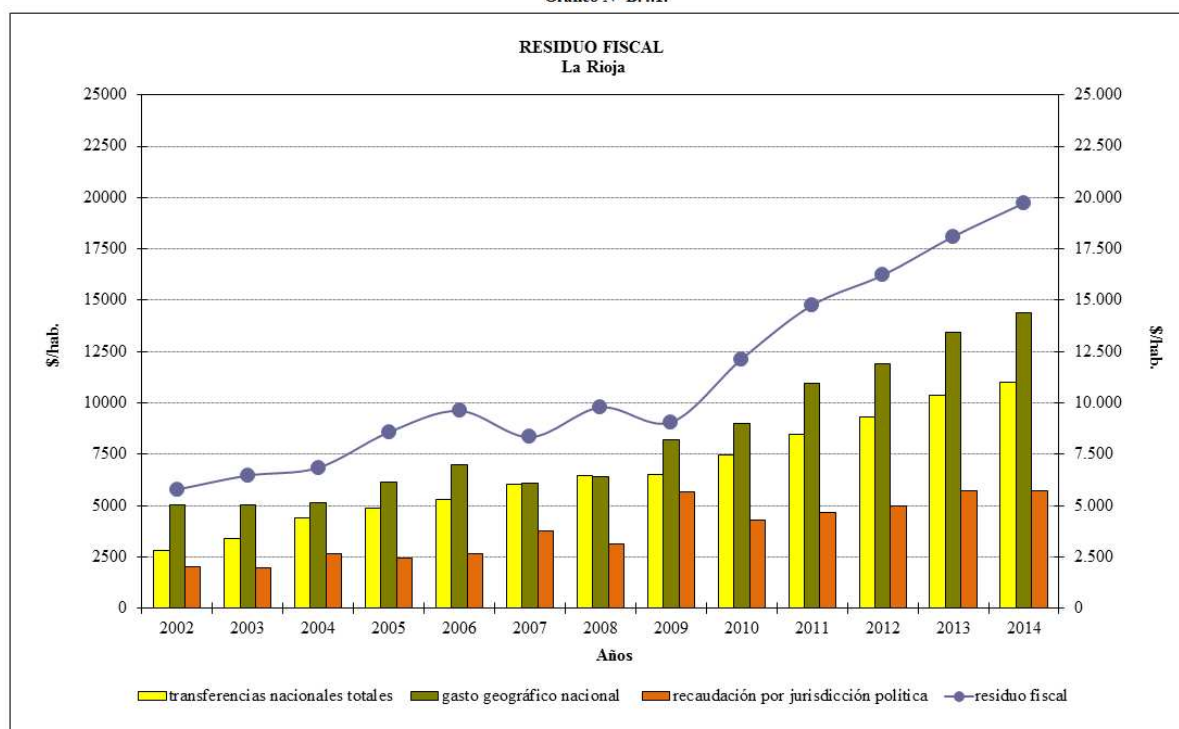
Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio del Interior

#### B.4. EL RESIDUO FISCAL DE LAS PROVINCIAS REZAGADAS

A continuación se presenta la evolución de los recursos nacionales por jurisdicción, el total de transferencias, el gasto nacional geográfico y el residuo fiscal de las provincias calificadas como rezagadas, el residuo fiscal es positivo en casi todas la provincias (reciben más a través de transferencias y gasto nacional que lo que aportan).

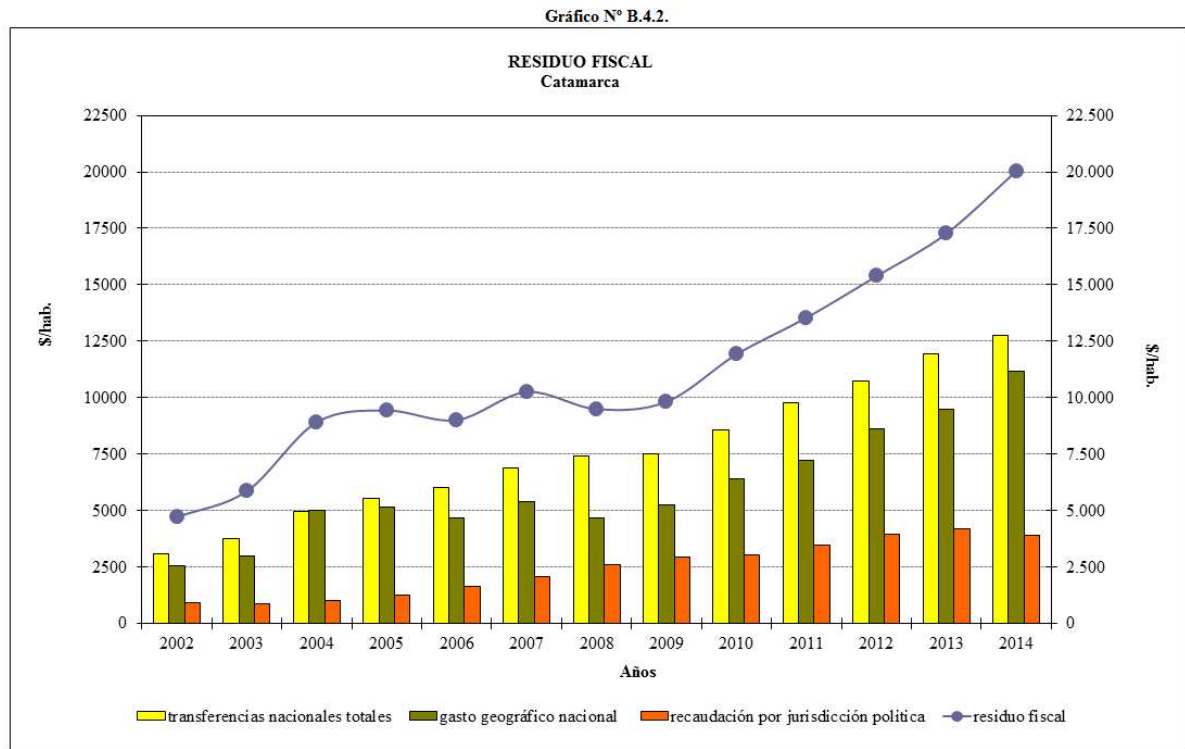
La Rioja recibe alrededor de \$/hab. 11.188 (Gráfico B.4.1), con tendencia creciente a partir del año 2009.

Gráfico N° B.4.1.

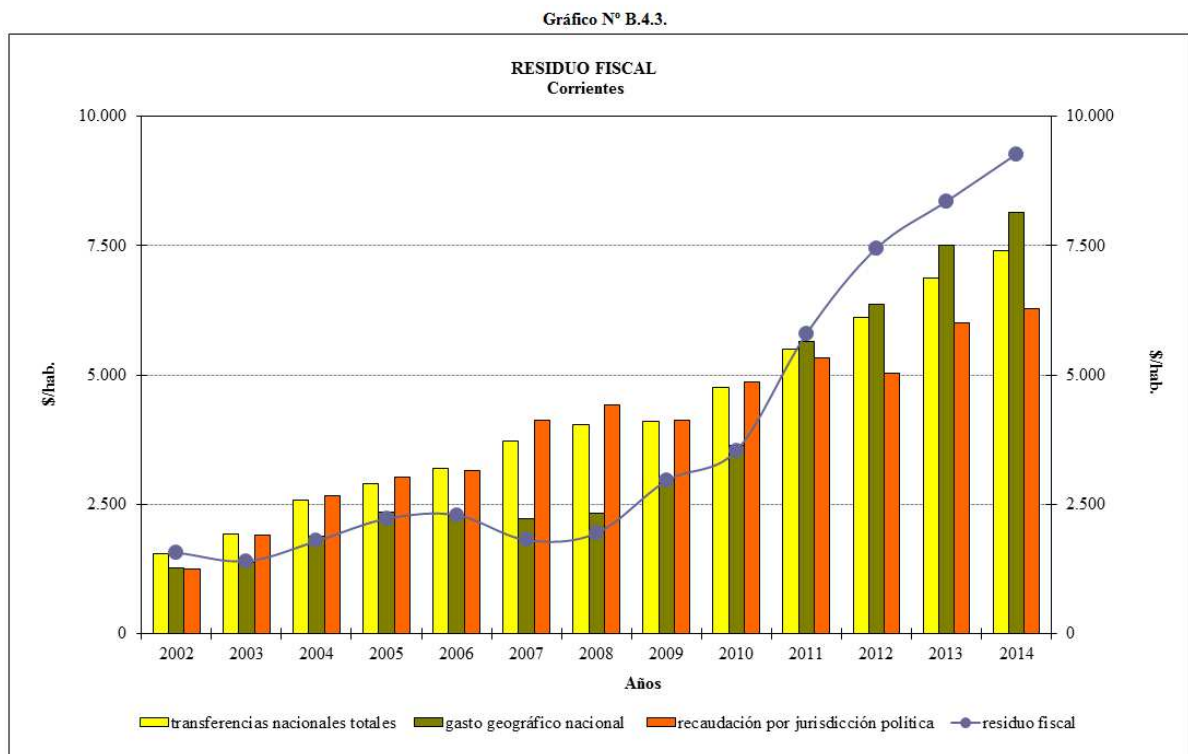


Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

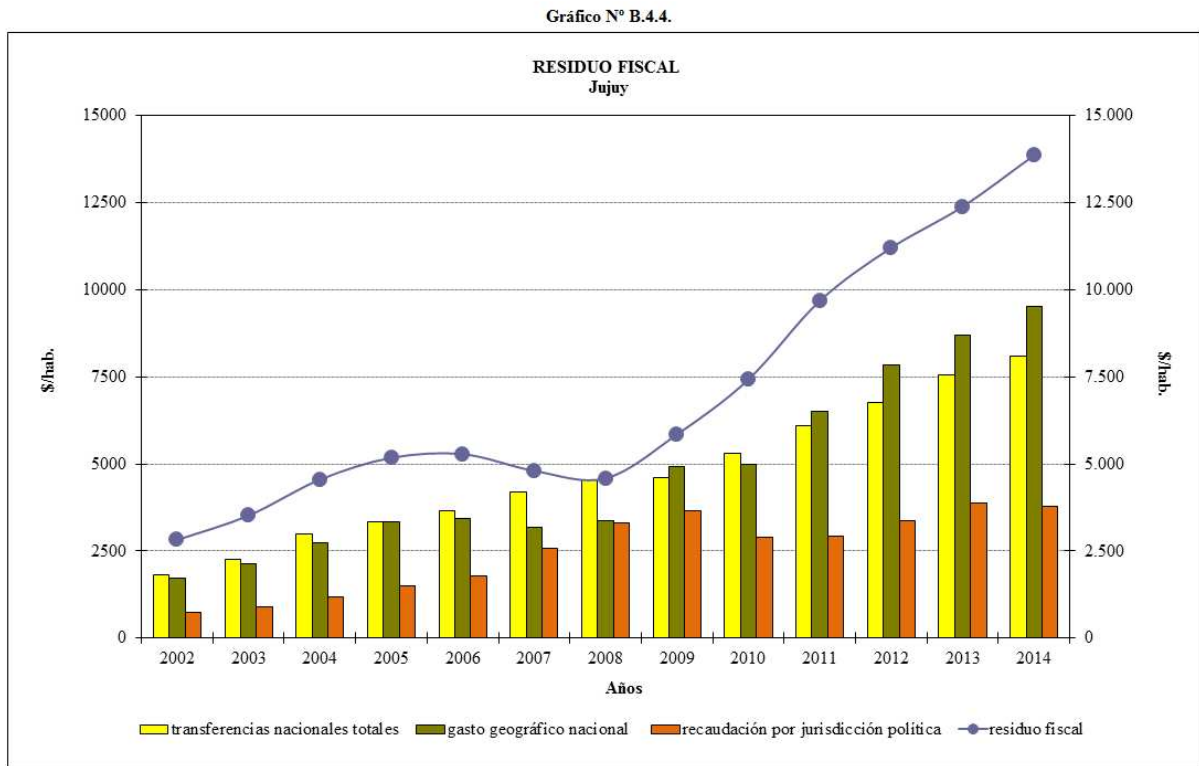
Catamarca recibe en promedio alrededor de \$/hab. 11.209 (Gráfico B.4.2), con tendencia creciente a partir del año 2009.



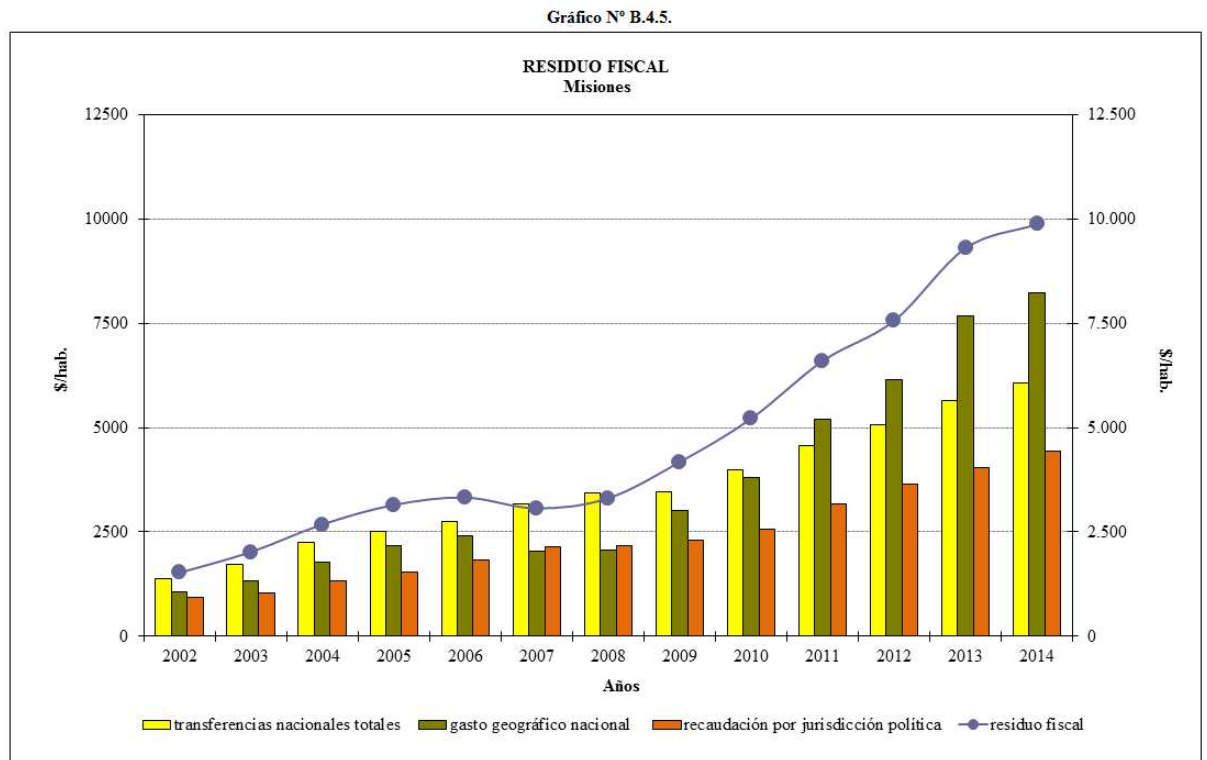
Corrientes recibe en promedio alrededor de \$/hab. 3.881 (Gráfico B.4.3), con tendencia creciente a partir del año 2009.



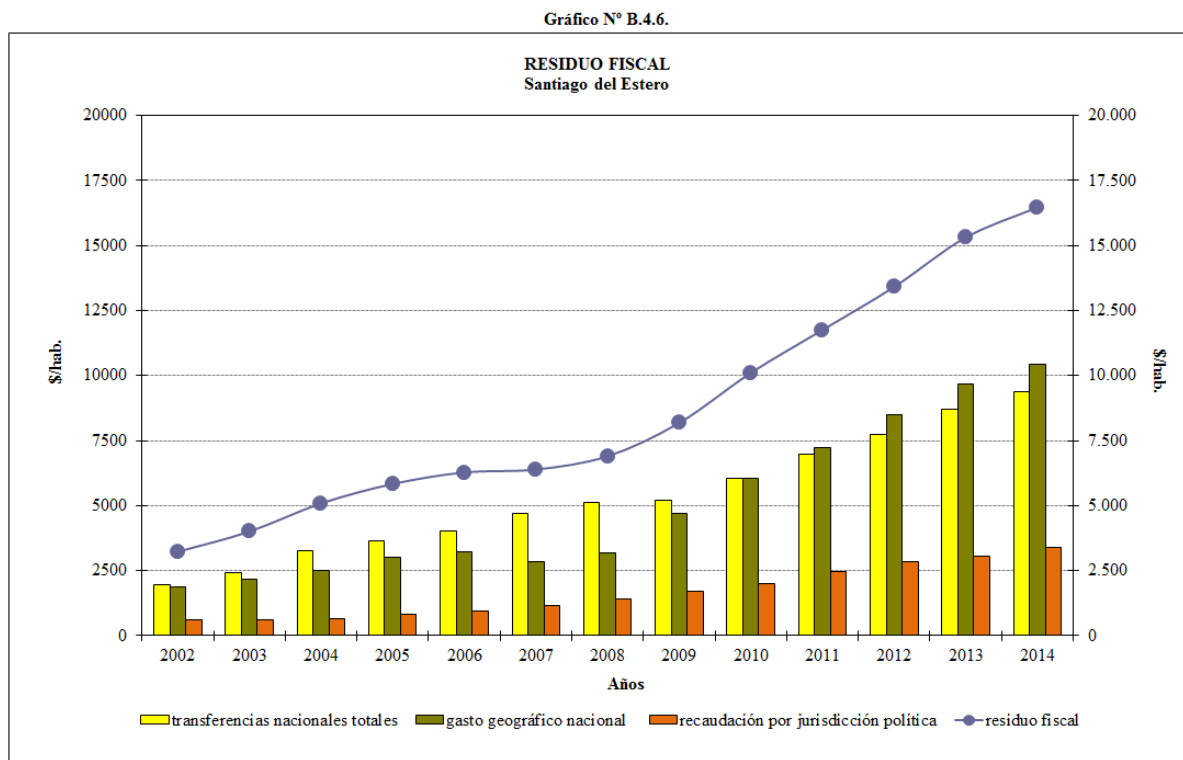
Jujuy recibe en promedio alrededor de \$/hab. 7.013 (Gráfico B.4.4), con tendencia creciente a partir del año 2009.



Misiones recibe en promedio alrededor de \$/hab. 4.757 (Gráfico B.4.5), con tendencia creciente a partir del año 2009.

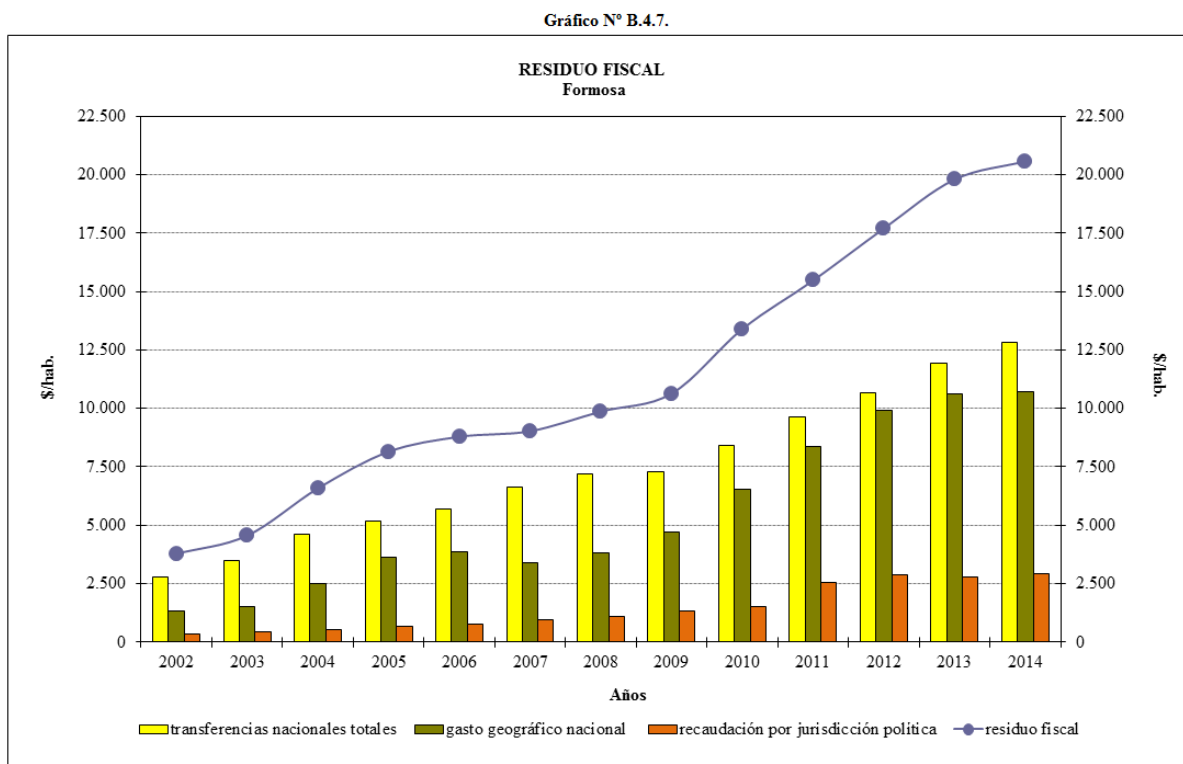


Santiago del Estero recibe en promedio alrededor de \$/hab. 8.690 (Gráfico B.4.6), con tendencia creciente a partir del año 2009.



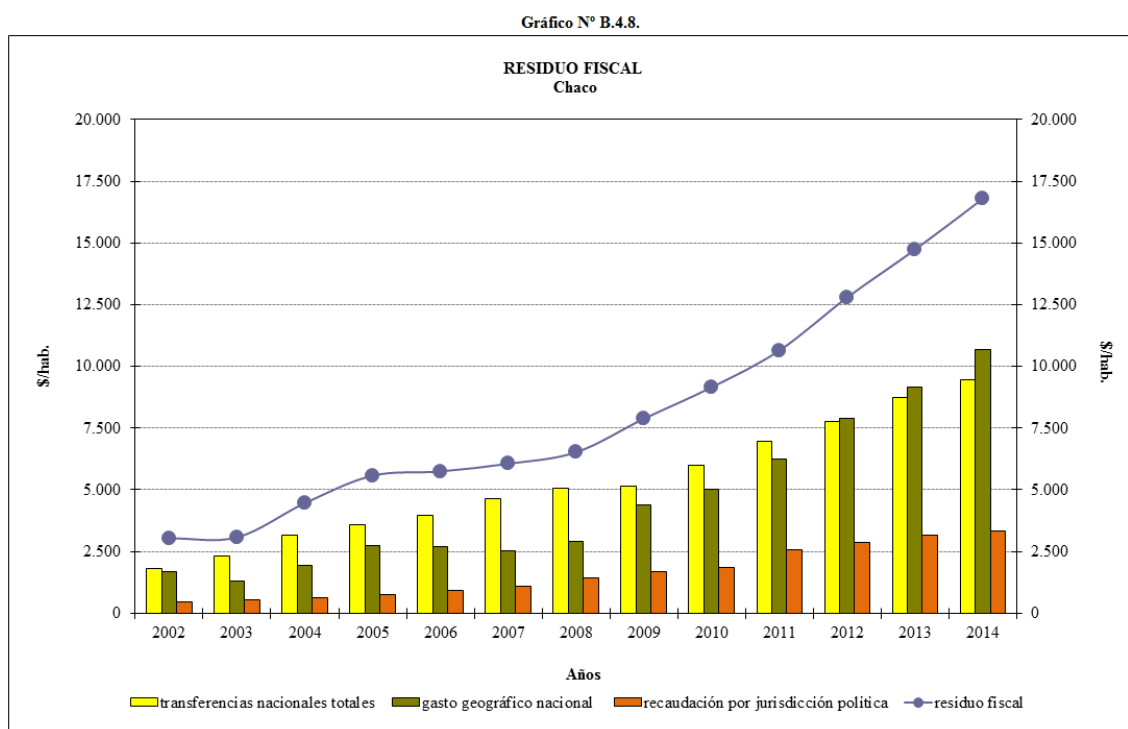
Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Formosa recibe en promedio alrededor de \$/hab. 11.414 (Gráfico B.4.7), con tendencia creciente a partir del año 2009.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Chaco recibe en promedio alrededor de \$/hab. 8.191 (Gráfico B.4.8), con una leve tendencia creciente a partir del año 2009.



En el cuadro B.4.1 se detalla el signo político de las provincias rezagadas que pudiera implicar un trato favorable que hubiera devengado en un mayor residuo fiscal.

**Cuadro N° B.4.1**

Gobernadores de provincia y jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires			
Distrito	Elecciones 2003	Elecciones 2007	Elecciones 2011
<b>La Rioja</b>	Ángel Maza R - Justicialista	Luis Beder Herrera -Teresa Luna (Alianza Frente del Pueblo Riojano)-42,49%	Luis Beder Herrera, del Frente Justicialista Renovador de la Victoria-67,2 %
<b>Catamarca</b>	Eduardo Brizuela del Moral - Frente Civico y Social (UCR)	Eduardo Brizuela del Moral -Lucia Corpacci- (Frente Civico y Social)--59,36%	Lucia Corpacci (Frente para la Victoria) - 49,54%
<b>Corrientes</b>	Arturo Colombi (Frente de Todos) 2001-2005	Arturo Colombi (Frente de Todos) 2009-2013	Arturo Colombi - Gustavo Canteros (Frente de Todos) 2013-2017
<b>Jujuy</b>	Eduardo Fellner- Justicialista	Walter Barrionuevo -Pedro Segura (Frente para la Victoria)-35,84%	Eduardo Fellner (Frente para la Victoria)
<b>Misiones</b>	Carlos Rovira- Justicialista	Maurice Closs -Sandra Giménez (Frente Renovador de la Concordia)-38,38%	Maurice Closs, perteneciente al Partido de la Concordia Social y aliado al gobierno de Cristina Fernández-69,02%
<b>Chaco</b>	Roy Nikisch - Unión Cívica Radical	Jorge Capitanich -Juan Carlos Bacileff Ivanoff (Partido Justicialista)-46,84%	Jorge Capitanich - coalición Frente Chaco
<b>Santiago del Estero</b>	Jorge Obeid - Justicialista	Hermes Binner -Griselda Tessio (Frente Progresista, Civico y Social)-48,71%	NO REALIZA ELECCIONES PROVINCIALES DURANTE EL 2011
<b>Formosa</b>	Gildo Insfrán- Justicialista	Gildo Insfrán -Floro Bogado (Partido Justicialista)-80,3%	Gildo Insfrán - quinto mandato continuo desde 1996

Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio del Interior

En los gráficos siguientes se muestra el ranking de residuos fiscales por jurisdicciones para los años 2002, 2007, 2009 y 2014. En el período comprendido entre

2002/2014 ocurrieron hechos de carácter económico y político que definieron cambios en las magnitudes de los residuos fiscales de las jurisdicciones.

Cuadro N° B.1.  
Residuo fiscal neto de las jurisdicciones. Años 2002, 2007, 2009 y 2014

Jurisdicción	Año 2002		Jurisdicción	Año 2007		Jurisdicción	Año 2009		Jurisdicción	Año 2014	
	\$/hab	Ranking		\$/hab	Ranking		\$/hab	Ranking		\$/hab	Ranking
Tierra del Fuego	9.483	1	Santa Cruz	16.518	1	Santa Cruz	17.542	1	Santa Cruz	33.104	1
La Rioja	5.786	2	Catamarca	10.259	2	Formosa	10.639	2	Formosa	20.584	2
Catamarca	4.721	3	Formosa	9.029	3	Catamarca	9.827	3	Catamarca	20.042	3
Formosa	3.783	4	La Rioja	8.342	4	La Rioja	9.068	4	La Rioja	19.727	4
La Pampa	3.587	5	Sgo del Estero	6.391	5	Sgo del Estero	8.184	5	Chaco	16.792	5
Sgo del Estero	3.224	6	Chaco	6.058	6	Chaco	7.880	6	Sgo del Estero	16.471	6
San Juan	3.085	7	La Pampa	5.960	7	La Pampa	6.780	7	Río Negro	15.873	7
Chaco	3.038	8	San Juan	5.030	8	San Juan	6.178	8	La Pampa	14.779	8
Jujuy	2.818	9	Jujuy	4.805	9	Jujuy	5.850	9	Jujuy	13.864	9
San Luis	2.521	10	Río Negro	4.115	10	Río Negro	5.700	10	San Juan	11.108	10
Santa Cruz	2.092	11	Entre Ríos	3.992	11	Tucumán	5.117	11	Salta	10.013	11
Salta	2.085	12	Salta	3.879	12	Entre Ríos	4.889	12	Tucumán	9.978	12
Río Negro	2.005	13	San Luis	3.579	13	Misiones	4.179	13	Misiones	9.883	13
Entre Ríos	1.921	14	Tucumán	3.515	14	Salta	3.892	14	Entre Ríos	9.518	14
Tucumán	1.644	15	Misiones	3.066	15	Corrientes	2.961	15	Corrientes	9.273	15
Corrientes	1.573	16	Corrientes	1.814	16	San Luis	2.660	16	San Luis	9.038	16
Misiones	1.525	17	Neuquén	1.570	17	Tierra del Fuego	2.583	17	Mendoza	5.883	17
Mendoza	878	18	Mendoza	1.000	18	Mendoza	1.254	18	Neuquén	5.110	18
Buenos Aires	558	19	Tierra del Fuego	921	19	Buenos Aires	955	19	Tierra del Fuego	3.956	19
Córdoba	212	20	Buenos Aires	403	20	Neuquén	894	20	Buenos Aires	2.869	20
Neuquén	-341		Córdoba	48	21	Córdoba	540	21	Córdoba	2.349	21
Chubut	-943		Chubut	-4.018		Chubut	-5.445		Chubut	597	22
Santa Fe	-974		Santa Fe	-6.279		Santa Fe	-6.959		Santa Fe	-4.284	
C.A.B.A	-27.686		C.A.B.A	-44.658		C.A.B.A	-41.152		C.A.B.A	-90.533	

Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

- El residuo fiscal de Tierra del Fuego pasa del primer lugar al décimo noveno lugar en el año 2014.
- El residuo fiscal de La Rioja cae dos lugares, del segundo al cuarto lugar y se mantiene.
- El residuo fiscal de Catamarca mejora un lugar en el año 2007, para volver a quedarse en su lugar en el año 2009 y 2014.
- El residuo fiscal de Formosa mejora un lugar, pasa del cuarto lugar al tercer lugar en el año 2007, para finalmente mantenerse en el segundo lugar.
- El residuo fiscal de La Pampa cae dos lugares alcanzando en el año 2008, el octavo lugar en el año 2014.
- El residuo fiscal de la provincia de Santiago del Estero mejora, pasa del sexto lugar al quinto.
- El residuo fiscal de San Juan cae un lugar en año 2007, se mantiene en el año 2009 y cae dos lugares más en el 2014.
- El residuo fiscal de Chaco mejora, pasa del octavo al sexto lugar en los años 2007 y 2009, para finalmente posicionarse en el quinto lugar en el año 2014.
- El residuo fiscal de Jujuy se mantiene en los años bajo análisis, en el noveno lugar.
- El residuo fiscal de San Luis cae dos lugar en el año 2007, para finalmente ubicarse en el décimo sexto lugar en los años 2009 y 2014.
- El residuo fiscal de Santa Cruz mejora significativamente, pasa del undécimo lugar al primero. Es uno de los cambios más significativos.
- El residuo fiscal de Salta cae del décimo segundo lugar al décimo cuarto en el año 2009, para recuperar el undécimo lugar en el año 2014.



- El residuo fiscal de Río Negro mejora tres lugares, pasa del undécimo lugar al décimo, para posicionarse en año 2014 en el séptimo lugar.
- El residuo fiscal de Entre Ríos mejora dos lugares, pasa del décimo cuarto lugar al undécimo, para finalmente posicionarse en el mismo lugar que al comienzo de análisis.
- El residuo fiscal de Tucumán mejora en todos los años de análisis, pasa del décimo quinto lugar al duodécimo en el año 2014.
- El residuo fiscal de Corrientes mejora dos lugares, asciende del décimo sexto lugar al décimo cuarto lugar.
- El residuo fiscal de Misiones mejora en promedio dos lugares, asciende del décimo séptimo lugar, al décimo tercero en el año 2014.
- El residuo de Mendoza se mantiene en el décimo octavo lugar, mostrando una mejora recién en el año 2014, alcanzando el décimo séptimo.
- El residuo de Buenos Aires oscila entre el décimo noveno y vigésimo lugar.
- El residuo fiscal de Córdoba cae un lugar, del vigésimo lugar al vigésimo primero.
- Neuquén pasa de ser aportante a beneficiaria, alcanzando su residuo fiscal el décimo octavo lugar en el año 2014.
- Chubut cambia también su condición de aportante a beneficiaria, en el año 2014, vigésimo segundo lugar.
- Santa Fe y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los años seleccionados, consolidan su posición de aportantes netas.

### C. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES

En definitiva, los mayores aportantes netos a la organización fiscal del federalismo argentino resultan de la C.A.B.A. y Santa Fe. A su vez, entre las jurisdicciones beneficiadas se destacan varias de las de menor densidad poblacional, sea porque disponen de mayores recursos de coparticipación per cápita y/o porque gozaron de regímenes especiales de promoción económica regional o experimentaron incrementos significativos del gasto nacional: Santa Cruz (principal ganadora), Río Negro, Neuquén y Chubut. También entre las beneficiadas fueron al finalizar el 2014: Formosa, Chaco, Tucumán, Corrientes, Misiones, Mendoza.

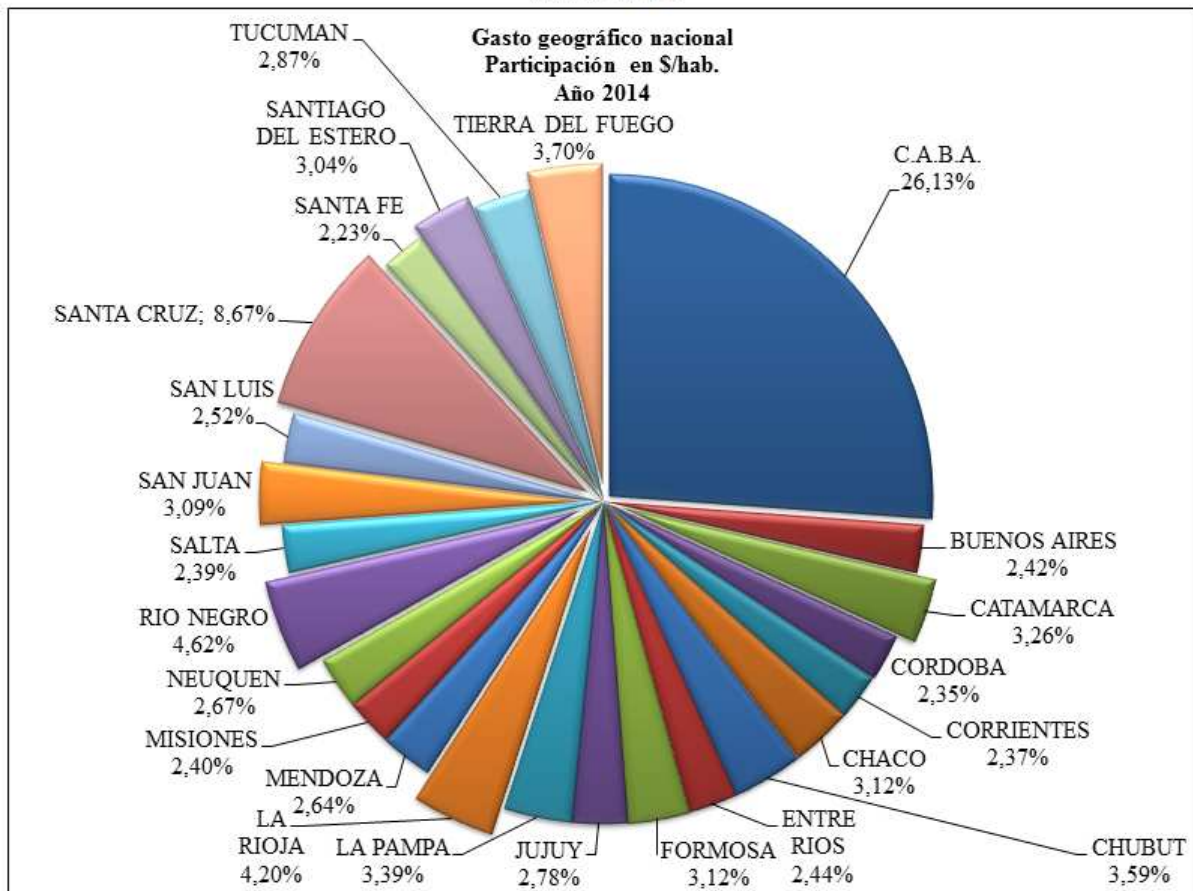
Las provincias que se vieron perjudicadas en el ranking de residuo fiscal al finalizar el período fueron: Tierra del Fuego (principal perdedora), La Rioja, La Pampa, San Juan, San Luis, Salta y Buenos Aires.

Las provincias que mantuvieron su posición en el ranking fueron: Catamarca, Jujuy y Entre Ríos.

El gráfico C.1 presenta el gasto geográfico nacional en las jurisdicciones, expresado en la participación porcentual per cápita. El gasto nacional representa:

- ✓ en las provincias avanzadas el 35,76%;
- ✓ en las provincias de baja densidad, el 25,65%;
- ✓ en las provincias intermedias, el 13,32% y
- ✓ en las provincias rezagadas el 24,27%.

Gráfico N° C.1.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Como ya se mencionó, la Coparticipación fue modificada a lo largo de la historia argentina hasta llegar a su distribución actual entre las provincias a través de la Ley 23.548 de 1988. La reforma constitucional de 1994 estableció un plazo de dos años para actualizar esa fórmula que se preveía como transitoria.

A su vez, señaló que la distribución entre las provincias debe ser “equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional” (Art. 72, Inciso 2, Constitución de la Nación Argentina). Sin embargo, nunca se cumplió con el mandato constitucional y la Coparticipación se ha convertido en la principal causa de las desigualdades en los recursos fiscales de las provincias

El cuadro N° C.3 presenta los porcentajes de distribución según la Ley 23.548 y el decreto 702/99 art. 1°, en pesos y en pesos por habitantes (\$/hab.), como así también el residuo fiscal para el año 2014.

Se puede observar, si bien a la Provincia de Mendoza le corresponde el 4,17% de la masa de recursos coparticipables para el año 2014, ubicando a la provincia en el séptimo lugar en el ranking de transferencias por el régimen general de coparticipación, pero si se calculan los porcentajes de distribución secundaria por habitantes, a Mendoza le corresponde el 2,39%, ubicando a la provincia en el vigésimo segundo lugar en el ranking de transferencias por habitantes en el año 2014.

Si se completa el análisis con el residuo fiscal, se puede apreciar que dependiendo del criterio de análisis, las provincias que parecen más beneficiadas terminan siendo las más perjudicadas en términos per cápita.

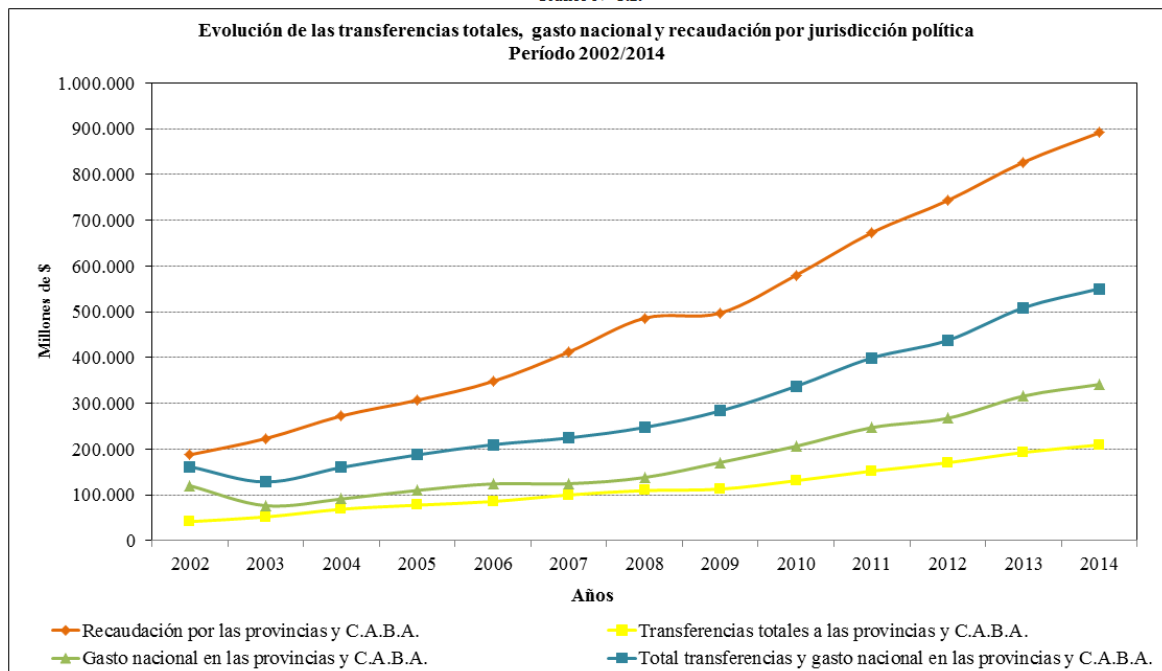
Cuadro N° C.1.

Jurisdicciones	Ley N° 23.548- Decreto 702/99-Art. 1				Residuo fiscal Año 2014			
	Porcentajes distribución \$		Porcentajes distribución \$/hab.		Participación \$		Participación \$/hab.	
	%	Ranking	%	Ranking	%	Ranking	%	Ranking
Ciudad de Buenos Aires	1,92	19	0,66	24	-	-	-	-
Santa Fe	8,91	2	2,79	20	-	-	-	-
Buenos Aires	18,87	1	1,26	23	18,85	1	1,10	20
Catamarca	2,66	15	6,43	4	3,63	13	7,68	3
Córdoba	8,80	3	2,65	21	3,42	16	0,90	21
Corrientes	3,82	10	3,73	14	4,16	11	3,56	15
Chaco	5,01	4	4,76	8	7,74	2	6,44	5
Chubut	1,65	22	3,54	15	0,12	22	0,23	22
Entre Ríos	4,85	5	3,84	13	5,27	6	3,65	14
Formosa	3,61	11	6,46	3	5,04	7	7,89	2
Jujuy	2,85	14	4,09	12	4,23	10	5,32	9
La Pampa	1,84	20	5,44	6	2,19	18	5,67	8
La Rioja	2,03	18	5,56	5	3,15	17	7,56	4
<b>Mendoza</b>	<b>4,17</b>	<b>7</b>	<b>2,39</b>	<b>22</b>	<b>4,49</b>	<b>9</b>	<b>2,26</b>	<b>17</b>
Misiones	3,43	12	3,06	18	4,85	8	3,79	13
Neuquén	1,81	21	3,18	16	1,27	20	1,96	18
Río Negro	2,53	16	4,33	11	4,05	12	6,09	7
Salta	3,94	9	3,06	19	5,64	5	3,84	11
San Juan	3,30	13	4,62	10	3,48	14	4,26	10
San Luis	2,26	17	4,79	7	1,86	19	3,47	16
Santa Cruz	1,60	23	6,75	2	3,44	15	12,69	1
Santiago del Estero	4,14	8	4,73	9	6,30	4	6,32	6
Tucumán	4,76	6	3,17	17	6,56	3	3,83	12
Tierra del Fuego	1,23	24	8,73	1	0,24	21	1,52	19
Totales	100		100		100		100	

Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

El gráfico C.2 muestra la evolución consolidada de las transferencias y gasto nacional a las provincias y C.A.B.A. como así también la recaudación consolidada de las jurisdicciones.

Gráfico N° C.2.



Fuente: elaboración propia en base a información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y ASAP

Como se puede apreciar las provincias y C.A.B.A. aportan más en conjunto que lo que reciben en términos de transferencias y gasto nacional.

Por último, el debate debe hacerse de manera integral, es decir que discutir la coparticipación ignorando la distribución del gasto nacional o el impacto que hoy tienen las regalías en las provincias que resultan poseedoras de recursos no renovables, no parece ser la discusión que el país se merece. No debería dejarse pasar una oportunidad histórica, para encaminar las acciones que permitan tener un país mucho más ordenado y armónico en el largo plazo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Administración Federal de Ingresos Públicos, Estadísticas Tributarias, Período 2002/2014. <http://www.afip.gov.ar>

Argentina, Ley de Coparticipación N° 23.548 y modificatorias.

Agüero Heredia, A. y Jan Casaño, R. (2009) *La distribución del Ingreso. El caso argentino*, 5<sup>to</sup> Encuentro de Investigadores de Ciencias Sociales de la Región Centro Oeste y 2<sup>do</sup> Binacional con la IV Región de Chile, Facultad de Ciencias Sociales-Universidad Nacional de San Juan.

Artana, D. y Moskovits, C. (1999) *Efectos de la política fiscal nacional sobre la distribución regional y personal del ingreso*, Buenos Aires.

Barrera, M. y Vilches, G. (2007), *Incidencia territorial del gasto público. Una cuestión metodológica*, Serie Estudios N° 33, Centro de Estudios para el cambio estructural.

Gaya, R. y Rocha, S. (2001) *Propuesta metodológica para la evaluación de las transferencias entre niveles de gobierno en un sistema federal*, Asociación Internacional de Presupuesto Público, N° 47.

Gasparini, L. y Porto, A. (1998) *Distribución regional del residuo fiscal neto. El caso de la municipalidades de la provincia de Buenos Aires*, Economía, La Plata, Vol. XLIV, N°3. Instituto Nacional de Estadística y Censos, <http://www.indec.gov.ar>

Millan Smitmans, P. (2008) *Políticas Públicas y desigualdades regionales en la distribución del ingreso en la Argentina*, Ensayos de Política Económica, Pontificia Universidad Católica Argentina.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias. <http://www.mecon.gov.ar>

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Dirección Nacional de Investigación y Análisis Fiscal. <http://www.mecon.gov.ar/sip/basehome/dir1.htm>

Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda (2003) *Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público nacional*, quinta edición, República Argentina.

Núñez Miñana, H. (1998), *Finanzas Públicas*, ASAP, 2ª ed., Ediciones Macchi, Buenos

Aires.

---

<sup>i</sup> ARTANA, Daniel A y MOSKOVITS, Cynthia; **Efectos de la política fiscal nacional sobre la distribución regional y personal del ingreso**, Buenos Aires. Año 1999.

<sup>ii</sup> NUÑEZ MIÑANA, Horacio, **Finanzas Públicas**, Capítulo XIII.

<sup>iii</sup> Argentina, Ley N° 23548

<sup>iv</sup> **C.N. Art. 75 inc. 2** “...Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

La distribución entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires y entre éstas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional...

<sup>v</sup> GASPARINI, Leonardo y PORTO, Alberto, **Distribución regional del residuo fiscal neto. El caso de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires**, Economía, La Plata, Vol. XLIV, N°3, Año 1998. pág. 49.

<sup>vi</sup> Para actualizar se utiliza el Índice de Precios del Productor, año base 2012

<sup>vii</sup> **Manual de clasificaciones presupuestarias para el sector público nacional**, quinta edición, República Argentina, Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda, Abril 2003.

<sup>viii</sup> **Fuente de información:** ASAP (Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública, Estadísticas Fiscales Argentinas, en base a datos de la Secretaría de Hacienda, MEFP: 1993/ 2008, Cuenta de Inversión. Ejercicio 2009, información preliminar. <http://www.asap.org.ar>